



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 30 de julio de 2021

SUMARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE USO Y MANEJO DE AULAS INTERACTIVAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

REGLAMENTO DE PRÉSTAMO DE COMPUTADORAS PORTÁTILES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

REGLAMENTO PARA USO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA Y PEGA DE LAS CONSTANCIAS TIPO "E" EXENTO.

AVISOS JUDICIALES: 4332, 4333, 4334, 4336, 73-A1 y 74-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4329, 4340, 4372, 4230, 4231, 4232, 30-A1, 31-A1, 4241, 4242, 4248, 4249, 4250, 4251, 4252, 4255, 4256, 4257, 4258, 4259, 4263, 4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 33-A1, 34-A1, 37-A1, 4377, 81-A1, 83-A1, 84-A1, 85-A1, 4277, 4285, 15-B1, 4329, 4375, 4373, 4376, 4374, 20-B1, 86-A1, 87-A1, 88-A1 y 82-A1.



TOMO

CCXII

NÚMERO

18

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UPT Universidad Politécnica de Tecámac.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que las normas contenidas en este reglamento conforman un conjunto de disposiciones que deben ser cumplidas y respetadas por todas las y los usuarios de las Aulas Interactivas y buscan estimular la participación responsable de las y los estudiantes en su proceso de formación, asimismo están orientadas al logro de un ambiente de convivencia, cooperación, compañerismo y armonía entre las y los usuarios de las Aulas Interactivas, procurando mejorar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios y funcionamiento, utilizando herramientas didácticas de tecnología avanzada, que apoyen y faciliten la actividad de la o el profesor.

En mérito de lo anterior se expide el:

REGLAMENTO DE USO Y MANEJO DE AULAS INTERACTIVAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia e interés general y tiene por objeto normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de las Aulas Interactivas de la Universidad Politécnica de Tecámac, así como facilitar y optimizar el uso de los espacios, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la o el Titular de Rectoría en coordinación con la Dirección de División y Encargado del Área de Sistemas.

Artículo 2. Para el presente reglamento se entenderá por:

I. **Aula Interactiva:** Espacio físico manipulable mediante un equipo integrado por un pizarrón interactivo, video proyector, laptop/PC (instalada o movable), accesorios y pintarrón que permite una interacción entre la o el profesor, y las o los estudiantes en el intercambio de conocimientos en favor de la asignatura que se imparte en pro del desarrollo de competencia.

II. **Cable de Conexión:** Elemento físico que permite conectar entre sí a diferentes computadoras (ordenadores) y a otros aparatos informáticos.

III. **Control Remoto:** Dispositivo que se utiliza para administrar el funcionamiento de una máquina o de un sistema a distancia.

IV. **Encargado del Área de Sistemas:** Persona que tiene a su cuidado cables de conexión, control remoto y autoriza el préstamo de los mismos.

V. **Mobiliario:** Elementos móviles que se encuentran dentro de las instalaciones de la Universidad.

VI. **Pizarrón Interactivo:** Sistema tecnológico, integrado por un ordenador y un video proyector, que permite proyectar contenidos digitales en un formato idóneo para visualización en grupo.

VII. **Tutor:** Profesora o profesor asignado que acompaña al grupo en el periodo del cuatrimestre vigente, para dar seguimiento al grupo académicamente.

VIII. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

IX. **Usuario:** Las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura, estudiantes, personal administrativo y personas autorizadas por la o el Titular de Rectoría para hacer uso de las instalaciones, material y equipos de las aulas interactivas.

X. **Video Proyector:** Dispositivo electrónico que recibe señales de entrada de audio/visuales y emite vídeo sobre todas las superficies planas.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 3.- Son responsabilidades de los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura y personal administrativo:

I. Darse de alta en el Sistema de Préstamo.

II. Registrar los datos de lo solicitado en el Sistema de Préstamo.

III. Mantener el orden y disciplina.

IV. No consumir alimentos y bebidas dentro del aula interactiva.

V. El buen uso y cuidado del equipo que está instalado en el aula interactiva, mobiliario, accesorios e infraestructura durante la jornada académica.

VI. Cuidado de la pluma electrónica, control remoto, cable de conexión y en su caso computadora.

VII. Desarrollar actividades académicas en las aulas interactivas.

VIII. La conexión y desconexión a la fuente de poder y el encendido del equipo.

IX. Dar un buen uso a la mesa banca destinada para personas con capacidades diferentes, de las mesas trapezoidales, sillas y/o butacas, así como, de la placa en braille destinada para personas con discapacidad visual.

X. Mantener el mobiliario dentro del aula interactiva.

XI. Devolver al Encargado del Área de Sistemas en buen estado todo lo solicitado (pluma electrónica, control remoto, cable de conexión, computadora del ser el caso).

XII. Apagar el video proyector y el pizarrón interactivo cuando no los use o entre en recesos prolongados.

XIII. Reportar por escrito al Encargado del Área de Sistemas las fallas del pizarrón interactivo, video proyector o alguno de sus accesorios o anomalías en las condiciones físicas del equipo, mobiliario o infraestructura.

XIV. El tutor debe resguardar la responsiva firmada por el grupo.

Artículo 4.- Son responsabilidades de las y los estudiantes:

I. Mantener el orden y disciplina.

II. No consumir alimentos y bebidas dentro del aula interactiva.

III. Cuidar del equipo que está instalado en el aula interactiva, mobiliario e infraestructura durante su jornada académica.

IV. El buen uso y cuidado del equipo que está instalado en el aula interactiva, mobiliario, accesorios e infraestructura durante la jornada académica.

V. Firmar la responsiva del equipo y cableado fijo que integran el aula interactiva, así como, de las mesas trapezoidales, sillas y/o butacas e infraestructura (vidrios de las ventanas, puertas, plafón falso, placa braille, etc.).

VI. Dar un buen uso a la mesa banca destinada para personas con capacidades diferentes, de las mesas trapezoidales, sillas y/o butacas, así como, de la placa en braille destinada para personas con discapacidad visual.

VII. Mantener el mobiliario dentro del aula interactiva.

VIII. Mantener la cantidad de mesas trapezoidales, sillas y/o butacas del salón de clases en buenas condiciones.

IX. Reportar por escrito al Encargado del Área de Sistemas las fallas del pizarrón interactivo, video proyector o alguno de sus accesorios o anomalías en las condiciones físicas del equipo, mobiliario o infraestructura.

Artículo 5.- Son responsabilidades de las personas autorizadas por la o el Titular de Rectoría:

I. Presentar por escrito al Encargado del Área de Sistemas el permiso o autorización por Rectoría para el uso y manejo de aulas interactivas. .

II. Mantener el orden y disciplina.

III. El no consumo de alimentos y bebidas dentro del aula interactiva.

IV. El buen uso y cuidado del equipo que está instalado en el aula interactiva, mobiliario, accesorios e infraestructura durante la jornada académica.

V. La conexión y desconexión a la fuente de poder y el encendido del equipo.

VI. Dar un buen uso a la mesa banca destinada para personas con capacidades diferentes, de las mesas trapezoidales, sillas y/o butacas, así como, de la placa en braille destinada para personas con discapacidad visual.

VII. Mantener el mobiliario dentro del aula interactiva.

VIII. Devolver al Encargado del Área de Sistemas en buen estado todo lo solicitado (pluma electrónica, control remoto, cable de conexión).

IX. Apagar el video proyector y el pizarrón interactivo cuando no los use o entre en recesos prolongados.

X. Reportar por escrito al Encargado del Área de Sistemas las fallas del pizarrón interactivo, video proyector o alguno de sus accesorios o anomalías en las condiciones físicas del equipo, mobiliario o infraestructura.

Artículo 6.- Son responsabilidades del Encargado del Área de Sistemas:

I. Verificar y dar seguimiento a los reportes generados de cada una de las aulas interactivas.

II. Brindar a las y los usuarios un buen trato, basado en un ambiente de respeto mutuo.

III. Limpiar el pizarrón interactivo, video proyector y accesorios bajo las condiciones y recomendaciones de limpieza especificadas por el proveedor.

IV. Preservar cables de conexión, control remoto.

V. Prestar cables de conexión, control remoto a profesores de tiempo completo, profesores de asignatura, personal administrativo y persona autorizadas.

CAPÍTULO III DEL PRÉSTAMO DE LAS AULAS INTERACTIVAS A LAS Y LOS ESTUDIANTES EN HORARIO EXTRACLASE

Artículo 7.- Las o los estudiantes pueden emplear el aula interactiva en horarios diferentes a su carga horaria del cuatrimestre vigente, siempre y cuando se apeguen al presente reglamento.

Artículo 8.- Para solicitar el aula interactiva la o el estudiante debe:

- I. Solicitar por escrito el aula interactiva a la o al Titular de la Dirección de División correspondiente.
- II. Avisar a la o el oficial en turno para que abra y cierre el aula mostrando el permiso correspondiente, previa verificación de que se encuentra en buenas condiciones.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 9. Son sanciones a las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura y personal administrativo por infringir el artículo 3:

- I. Amonestación verbal, quien quebrante la fracción I o II.
- II. Constancia por escrito, con copia a su expediente, quien quebrante la fracción III, IV, V, VII, VIII, IX, X o XII.
- III. Negativa de préstamo de plumas electrónicas, video proyector, control remoto, pizarrón interactivo, cable de conexión, o en su caso, suspensión de préstamo, por el periodo que el Comité de Ética determine, según sea el daño o gravedad, quien quebrante la fracción VI, XI o XIII.
- IV.- Reposición, pago o restauración del accesorio afectado que se le prestó, o en su caso un accesorio nuevo de características técnicas igual o similares en un plazo que determine el Comité de Ética determine, según sea el daño o gravedad.
- V. Las demás que determine el Comité de Ética.

Artículo 10. Son sanciones a las y los estudiantes por infringir el artículo 4:

- I. Amonestación por escrito con copia a su expediente, quien quebrante la fracción II, V o IX.
- II. Ingreso al programa de desarrollo humano y/o trabajo social a favor de la Universidad, quien quebrante la fracción I, VII o VIII.
- III. Baja definitiva, quien quebrante la fracción III, IV o VI.

Artículo 11. Las personas autorizadas que infrinjan el artículo 5, serán sancionados con la negativa y suspensión definitiva de préstamo del aula interactiva y accesorios.

Artículo 12. Las sanciones para profesores de tiempo completo, profesores de asignatura y personal administrativo, son aplicadas por el Comité de Ética de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Las sanciones para las y los estudiantes son aplicadas por el Titular de la Dirección de Ingenierías en coordinación con el Encargado del Área de Sistemas de conformidad con Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Las sanciones para personas autorizadas son aplicadas por el Comité de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Uso y Manejo de Aulas Interactivas de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo UPT-063-009-2019).- **Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.- Rúbrica.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UPT Universidad Politécnica de Tecámac.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 18 de agosto del 2008, se creó la Universidad Politécnica de Tecámac, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias.

Que con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objeto, la Universidad cuenta con un espacio designado para ofrecer el servicio de estacionamiento para resguardar los automóviles, motocicletas y/o bicicletas del personal docente, administrativo y alumnado, así como del público en general que por cuestiones debidamente justificadas requieran ingresar a las instalaciones y hacer uso de éste.

Que el presente Reglamento pretende normar la vialidad y tránsito vehicular al interior de las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tecámac, con el ánimo de promover una cultura de educación vial y mejor aprovechamiento, agilizar el ingreso y salida, mantener un adecuado control e inspección y preservar la seguridad de las instalaciones.

En mérito de lo anterior se expide el:

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia e interés general y tiene por objeto establecer las reglas a seguir de las y los usuarios que deseen ingresar con automóvil, motocicleta, bicicleta o cualquier otro vehículo automotor a las instalaciones de ésta Institución, para un uso adecuado de aquellos espacios designados específicamente para ser usados como "Estacionamiento".

Artículo 2. El Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Tecámac está facultado para interpretar las disposiciones del presente Reglamento, así como para llevar a cabo su aplicación en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Cajón de Estacionamiento:** Espacio delimitado entre líneas amarillas en el estacionamiento.

II. **Cajón de uso exclusivo:** Espacio delimitado dentro del estacionamiento que no se encuentre identificado con letreros que lo designen específicamente para el uso "Personal Administrativo", "Personas en situación de Discapacidad".

III. **Estacionamiento:** Área designada específicamente para el resguardo temporal de los automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.

IV. **Marbete:** Documento emitido por la Universidad que identificará de manera única e intransferible los automóviles, motocicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.

V. **Personal de Vigilancia:** Oficiales contratados por el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

VI. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

VII. **Usuario(s):** Al personal docente, administrativo y estudiantes, así como del público en general que por cuestiones debidamente justificadas requieran hacer uso de los espacios designados como estacionamiento vehicular.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 4. Los usuarios del estacionamiento de la Universidad tendrán los derechos siguientes:

- I. Hacer uso del Estacionamiento de la Universidad, siempre que cuenten con una razón debidamente justificada para ingresar a las instalaciones y acaten puntualmente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- II. Disfrutar del uso temporal del Estacionamiento de la Universidad, de la siguiente manera:
 - a) Personal Docente y Administrativo: En un horario abierto las veinticuatro horas del día, los 365 días del año.
 - b) Estudiantes y público en general: En el horario establecido de las 06:45 a las 22:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 16:00 horas los días sábados. En caso de que requieran de hacer uso fuera de los horarios establecidos o día (periodos vacacionales o días festivos y domingos), deberán notificar previamente por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, para que autorice su acceso, de lo contrario no se les permitirá el ingreso.

Artículo 5. Los usuarios del estacionamiento de la Universidad tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Dirigirse a la Dirección de Administración y Finanzas, para solicitar su “Marbete de uso de estacionamiento” y realizar el pago por ello, de acuerdo al Catálogo de Precios y Tarifas de la Universidad Politécnica de Tecámac autorizado por la Secretaría de Finanzas.

En el caso específico de personas que no formen parte de la Comunidad Universitaria que requiera hacer uso del estacionamiento, deberán mostrar a su entrada una identificación oficial vigente, la cual será entregada en Caseta y a cambio recibirán un “Gafete de Visitante” mientras dure su estancia. A su salida les será devuelta su identificación.

- II. Portar indiscutiblemente su “Marbete de uso de estacionamiento” en un lugar visible al momento de ingresar al estacionamiento de la Universidad Politécnica de Tecámac. En caso contrario se les negará el acceso.

Los usuarios que ingresen con bicicleta, quedarán exentos de portar un “Marbete de uso de estacionamiento”, sin embargo, deberán de identificarse al entrar.

- III. Cumplir todas y cada una de las disposiciones aquí establecidas.

CAPÍTULO III DE LAS CONDICIONES DE USO

Artículo 6. Son condiciones de uso de las y los usuarios:

- I. Mantener vigente y en buenas condiciones su “Marbete de uso de estacionamiento”, absteniéndose de ceder, prestar o hacer uso indebido del mismo.
- II. Reportar a la Dirección de Administración y Finanzas, el extravío o vencimiento de su “Marbete de uso de estacionamiento”, para su oportuna reposición.
- III. Respetar las indicaciones del personal de vigilancia.
- IV. Respetar los cajones de estacionamiento que para tal efecto se designen, absteniéndose de invadir, obstruir o entorpecer la circulación vehicular de los demás usuarios.
- V. Estacionar sus vehículos de reversa. En el caso de usuarios que ingresen en motocicleta o bicicleta, estacionarse solo en los espacios que sean designados.
- VI. Abstenerse de permanecer dentro del vehículo por tiempos prolongados y sin justificación alguna, una vez que éste ya se encuentre estacionado.
- VII. Respetar las indicaciones de tránsito así como el sentido vial de los estacionamientos de la Universidad, los cuales tendrán una velocidad máxima de 10 km/hora.
- VIII. Abstenerse de estacionarse sobre las vialidades, camellones o cualquier área no designada específicamente como estacionamiento.
- IX. Conducirse con ética y en apego a las buenas costumbres, en el entendido de que no realizará, promoverá, incitará o cualquier otra que le parezca, actividades que atenten contra la seguridad e integridad física y/o moral del personal que se encuentra en la Universidad, ni al prestigio de ésta.
- X. Al momento del acceso y salida de las instalaciones, los usuarios deberán permitir la revisión del vehículo como medida de prevención por parte del personal de vigilancia.
- XI. No Introducir, consumir, promover, incitar o comercializar, cualquier bebida que contenga alcohol, así como sustancias psicotrópicas, drogas, toxinas o fármacos que no tengan justificación médica alguna.
- XII. No Introducir, promover, incitar, comercializar o por cualquier modo hacer uso de armas blancas o de fuego.

CAPÍTULO IV DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

Artículo 7. En virtud de que el acomodo de los automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios en los cajones de estacionamiento de la Universidad es responsabilidad de los usuarios, razón por la cual, la Universidad Politécnica de Tecámac no será responsable por:

- I. El robo total o parcial, sustracción o pérdida de objetos de valor olvidados en automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.
- II. Desperfectos mecánicos o eléctricos de los automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.
- III. Raspaduras, abolladuras o desperfecto alguno provocado por los demás usuarios del estacionamiento a los automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.
- IV. Daños causados por fenómenos de la naturaleza, caso fortuito o de fuerza mayor.
- V. Robo total o parcial de automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios.
- VI. Que los automóviles, motocicletas, bicicletas o cualquier otro vehículo automotor de los usuarios no sea retirado del estacionamiento en los días y horarios establecidos para su uso.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 8. Son sanciones al personal docente y administrativos por infringir el artículo 6:

- I. Amonestación por escrito, con copia a su expediente, quien quebrante la fracción II, III, VI u VIII.
- II. Negativa de acceso, o en su caso, suspensión, por el periodo que el Comité de Ética, determine, quien quebrante la fracción IV, V, VII, IX, X, XI o XII.
- III. Reposición, pago o restauración de Marbete o bienes dañados, destruidos en perjuicio de la Universidad, quien quebrante la fracción I.

Artículo 9. Son sanciones a las y los estudiantes por infringir el artículo 6:

- I. Amonestación por escrito, con copia a su expediente, quien quebrante la fracción III, VI u VIII.
- II. Ingreso al Programa de Desarrollo humano y/o trabajo social a favor de la Universidad, quien quebrante la fracción II.
- III. Negativa de acceso, o en su caso, retiro de las instalaciones de la Universidad por el periodo que el Consejo de Calidad o alguna de las Direcciones de División del programa educativo que determine, quien quebrante la fracción IV, V, VII, IX o X.
- IV. Reposición, pago o restauración de Marbete o bienes dañados, destruidos en perjuicio de la Universidad, quien quebrante la fracción I.
- V. Baja definitiva de la Universidad XI o XII.

Artículo 10. Son sanciones al público en general la negativa de acceso quien no muestre en la entrada vehicular una identificación oficial vigente o bien quien infrinja el artículo 6 en cualquiera de las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI o XII.

Artículo 11. Las sanciones para el personal docente y administrativos son aplicadas por el Comité de Ética de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Las sanciones, para las y los estudiantes son aplicadas por el Titular de la Dirección División correspondiente de conformidad con Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Las sanciones para el público en general son aplicadas por el Comité de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Estacionamiento de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo UPT-063-010-2019).- **Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.- Rúbrica.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UPT Universidad Politécnica de Tecámac.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que las normas contenidas en este reglamento conforman un conjunto de disposiciones que deben ser cumplidas y respetadas por todos las y los usuarios mismas que están orientadas al logro de un ambiente de convivencia, cooperación, compañerismo y armonía entre las y los usuarios de la Universidad Politécnica de Tecámac, procurando mejorar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios y funcionamiento, utilizando herramientas didácticas, que apoyen y faciliten la actividad de la o el profesor.

En mérito de lo anterior se expide el:

REGLAMENTO DE PRÉSTAMO DE COMPUTADORAS PORTÁTILES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia e interés general y tiene por objeto normar el préstamo computadoras portátiles y sus accesorios, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la o el Titular de Rectoría en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y el Encargado del Área de Sistemas.

Artículo 2. Para el presente reglamento se entenderá por:

I. **Accesorios:** A los extras que complementan la computadora portátil, tales como cargador y cables.

II. **Calendario Escolar:** Es la estructura temporal planificada, que tiene como objetivo fundamental establecer los tiempos de las actividades escolares y, dentro de ellos, los periodos lectivos y de descanso a lo largo del ciclo escolar, con el fin de alcanzar la eficiencia y la optimización del rendimiento de los estudiantes.

III. **Computadoras Portátiles:** Al dispositivo informático que se puede mover o transportar con relativa facilidad.

IV. **Dispositivos de almacenamiento:** Discos compactos, memorias USB, discos duros externos.

V. **Encargado del Área de Sistemas:** Persona que tiene a su cuidado las computadoras portátiles, accesorios y autoriza el préstamo de las mismas.

VI. **Software:** Es un programa o conjunto de programas de cómputo, así como datos, procedimientos y pautas que permiten realizar distintas tareas en un sistema informático.

VII. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

VIII. **Usuario interno:** Las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura, personal administrativo.

IX.- **Usuario externo:** Son aquellas personas ajenas a la Universidad autorizadas por la o el Titular de Rectoría para hacer uso de las computadoras portátiles.

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 3. Son responsabilidades del Encargado del Área de Sistemas:

- I. Brindar a las y los usuarios un buen trato, basado en un ambiente de respeto mutuo.
- II. Mantener en buen estado las computadoras y accesorios.
- III. Brindar apoyo a las y los usuarios en caso de presentar problemas con las computadoras portátiles.
- IV. Instalar y configurar los equipos portátiles con el software requerido para las actividades académicas, siempre y cuando se disponga de las licencias para este efecto.
- V. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las computadoras portátiles y sus accesorios.
- VI. Prestar las computadoras portátiles a los usuarios siempre y cuando éste lleve a cabo su registro en el sistema de préstamo.
- VII. Resguardar de las computadoras portátiles y accesorios.

Artículo 4. Son responsabilidades de la o el usuario interno y externo:

- I. Presentar identificación institucional vigente o identificación oficial para el caso de las y los usuarios externos.
- II. Darse de alta en el Sistema de Préstamo.
- III. Registrar los datos del equipo en el Sistema de Préstamo.
- IV. Entregar la computadora portátil y/o accesorios en buenas condiciones en tiempo y forma.
- V. Dar buen uso y manejo de la computadora portátil y/o accesorios, durante su resguardo.
- VI. Dar aviso de cualquier virus informático, fallas o desperfectos que presente la computadora portátil y/o accesorios que le haya sido asignados, así como cualquier otro detalle que pueda poner en riesgo al equipo o a su sistema operativo, avisando directamente al Encargado del Área de Sistemas.
- VII. Introducir dispositivos de almacenamiento (discos compactos, memorias USB, discos duros externos, etc.), libres de virus informáticos y en buen estado para evitar algún daño en el equipo.
- VIII. Las demás disposiciones que determine el Encargado del Área de Sistemas.

Artículo 5. El Encargado del Área de Sistemas no será responsable por pérdida parcial o total de la información de las y los usuarios en las computadoras portátiles que solicitan, toda vez que son equipos de uso compartido.

Artículo 6. Las computadoras portátiles sólo pueden ser utilizadas dentro de la Universidad Politécnica de Tecámac, será sancionado el incumplimiento de este artículo.

CAPÍTULO III DEL PRÉSTAMO

Artículo 7. Los horarios para el préstamo de computadoras portátiles son de Lunes a Viernes de 07:00 a 21:00 horas y Sábado de 07:00 a 15:00 horas, excepto días no laborales, vacaciones y días festivos marcados en el Calendario Escolar vigente.

Artículo 8. El préstamo de computadoras portátiles será proporcionado por el personal del Encargado del Área de Sistemas.

Artículo 9. El préstamo de computadoras portátiles podrá ser solicitado únicamente para actividades de tipo académico, para cualquier otra actividad la o el usuario deberá solicitar por escrito al Encargado del Área de Sistemas, haciéndose responsable el primero de la entrega en buen estado, en tiempo y forma.

Artículo 10. Únicamente tendrán derecho al préstamo de computadoras portátiles:

- I. Las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura que formen parte de la plantilla docente de la Universidad Politécnica de Tecámac.
- II. Las y los profesores que impartan cursos avalados por autoridades de la Institución.
- III. Personal administrativo en apoyo a sus actividades laborales.

Artículo 11. El tiempo de préstamo de computadoras portátiles es de tres horas máximo, según la disponibilidad del equipo en función de la demanda, el quebrantamiento de esta disposición traerá como consecuencia una suspensión del servicio de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.

Artículo 12. No se prestará más de un equipo portátil o accesorios a un solo usuario.

Artículo 13. Quedarán sujetos a disponibilidad tanto del servicio de préstamo de computadoras portátiles como de asesoría del uso de las mismas.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 14. Son prohibiciones de las y los usuarios:

- I. La Indisciplina.
- II. Abrir o reparar la computadora portátil o accesorios.
- III. Cambiar la configuración de la computadora portátil o almacenar información.
- IV. Instalar programas o paquetes en la computadora portátil por su propia cuenta, no obstante, podrá solicitar al Encargado del Área de Sistemas la instalación de los mismos, quedando sujeta a la disponibilidad del tipo software (uso académico), a los recursos requeridos para su funcionamiento.
- V. Instalar juegos, consultar páginas pornográficas o de cualquier otro contenido que no sea académico.
- VI. Borrar programas o alterar el software de la computadora portátil.
- VII. Retirar la computadora portátil y/o accesorios fuera de las instalaciones de la Universidad.
- VIII. Desarrollar actividades ajenas a las académicas.
- IX. Entregar la computadora portátil y/o accesorios al Encargado del Área de Sistemas después del tiempo establecido por el artículo 11.
- X. Las demás que determine el Encargado del Área de Sistemas.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 15. Son sanciones a las y los usuarios por infringir el artículo 14:

- I. Constancia por escrito, con copia a su expediente, quien quebrante la fracción I.
- II. Negativa de préstamos de computadora portátil y/o accesorios, quien quebrante cualquiera de las fracciones II al VIII.
- III. Suspensión de tres días a cuatro meses del préstamo de computadora portátil y/o accesorios, quien quebrante la fracción IX. La suspensión será de acuerdo a los siguientes incisos:
 - a) Por la primera vez, 3 días de suspensión.
 - b) Por segunda vez, 5 días de suspensión.
 - c) Por tercera vez, cuatro meses de suspensión.

Artículo 16. En caso de destrucción total o parcial, robo o extravío de alguna computadora portátil y/o accesorios, la o el usuario debe entregar a la Universidad un equipo o accesorio nuevo de características técnicas igual o similares en el plazo que determine el Encargado del Área de Sistemas, según sea el daño o gravedad.

Artículo 17. Las sanciones para los usuarios son aplicadas por el Comité de Ética, de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Préstamo de Computadoras Portátiles de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo UPT-063-008-2019).- **Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.- Rúbrica.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UPT Universidad Politécnica de Tecámac.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que las normas contenidas en este reglamento conforman un conjunto de acuerdos y disposiciones que deben ser cumplidos y respetados por todos las y los usuarios de los Laboratorios de Cómputo y buscan estimular la participación responsable de las y los estudiantes en su proceso de formación, asimismo, están orientadas al logro de un ambiente de convivencia, cooperación, compañerismo y armonía entre las y los usuarios de los laboratorios, procurando mejorar la eficiencia y la calidad en la prestación de los servicios y funcionamiento.

En mérito de lo anterior se expide el:

REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia e interés general y tiene por objeto normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de los Laboratorios de Cómputo de la Universidad Politécnica de Tecámac, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la o el Titular de Rectoría, así como las Direcciones de División y el Encargado del Área de Sistemas.

Artículo 2. Los Laboratorios de Cómputo tendrán los siguientes objetivos:

- I. Apoyar las funciones de docencia, complementándose con los de actualización, capacitación y mantenimiento en las actividades de cómputo que la Institución proponga.
- II. Proporcionar los espacios y los recursos de hardware y software para la formación de las y los estudiantes de la Universidad en el uso de las herramientas de cómputo, informática y telecomunicaciones que apoyen el quehacer académico.
- III. Coadyuvar en el apoyo de asesoría y soporte técnico en materia de informática y telecomunicaciones que requiere la comunidad universitaria.

Artículo 3. Para el presente reglamento se entenderá por:

- I. **Encargado del Área de Sistemas:** Persona que se encuentra a cargo y autoriza el préstamo de Laboratorios de Cómputo.
- II. **Laboratorio:** Espacio habilitado por la Universidad para realizar prácticas y actividades académicas. Los laboratorios son los siguientes:

- a) CAD-CAM (Dibujo Asistido por Computadora).
- b) Idiomas
- c) Ingeniería Financiera
- d) Ingeniería en Software
- e) Ingeniería en Tecnologías de Manufactura
- f) Negocios Internacionales

III. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

IV. **Usuarios:** A la persona que reúna los requisitos señalados en los siguientes incisos:

- a) Usuarios Internos: Las y los estudiantes inscritos o reinscritos, profesores de tiempo completo, profesores de asignatura, personal administrativo.
- b) Usuarios externos: Son aquellas personas ajenas a la Universidad que están en cursos o eventos organizados por la Institución, tales como actualización, capacitación o regularización, los cuales recurren a los servicios que ofrece la Universidad.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 4. Son derechos de los usuarios:

- I. Solicitar los servicios que proporcionan los Laboratorios de Cómputo, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos.
- II. Ser atendido con cortesía y respeto por el personal adscrito de Sistemas.
- III. Utilizar los recursos del Laboratorio de Cómputo bajo los lineamientos y normas establecidas por el presente reglamento.
- IV. Ser informados sobre los horarios y planificación de uso, por la o el Titular de la Dirección de División correspondiente.
- V. Ser informado de la ubicación del equipo que le corresponde.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 5. Son obligaciones del Encargado del Área de Sistemas:

- I. Mantener una imagen de responsabilidad y respeto que propicie una buena convivencia en los espacios del Laboratorio de Cómputo, así como brindar el servicio con cortesía y respeto a las y los usuarios.
- II. Proporcionar asesoría básica en el uso y manejo de paqueterías autorizadas por la Institución.
- III. Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario de los Laboratorios de Cómputo para evitar daños y/o descomposturas.
- IV. Verificar y gestionar la reposición del equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de deterioro, pérdida total o parcial, el cual deberá ser sustituido por otro con las características igual o mayor.
- V. Publicar los horarios vigentes de uso de los Laboratorios de Cómputo.
- VI. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Laboratorio de Cómputo.
- VII. Prestar los Laboratorios de Cómputo a los usuarios autorizados.

Artículo 6. Son obligaciones de las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura y administrativos:

- I. Contar con credencial institucional.
- II. Darse de alta y registrarse en el Sistema de Préstamo.

III. Estar actualizado y contar con una capacitación previa acerca del uso y manejo del equipo para evitar su descompostura o pérdida; en caso de desconocimiento solicitar el apoyo al Encargado del Área de Sistemas. Respetar el horario asignado por parte de la Dirección de División correspondiente para desahogar los contenidos de la asignatura, correspondientes a cada cuatrimestre.

IV. Respalidar su información para prevenir pérdidas de la misma. Todo trabajo residente en el espacio de disco duro será borrado diariamente al término de la práctica o estancia en el Laboratorio de Cómputo.

V. Mantener el orden y supervisar que las y los estudiantes hagan uso adecuado de programas y equipo de cómputo, en las sesiones reservadas para la práctica.

VI. Dar el uso adecuado a los equipos, mobiliario y proyector, en este último se recomienda ponerlo en estado de reposo (stand by), al menos 5 minutos antes de terminar su clase.

VII. Solicitar al menos con 24 horas de anticipación el uso extra de los Laboratorios de Cómputo, condicionando la asignación de acuerdo a la disponibilidad del mismo; así como de los equipos que se requiera.

VIII. Asistir con puntualidad a la sesión reservada por grupo. Transcurridos cinco minutos de tiempo de tolerancia, el personal de Sistemas podrá disponer del espacio y del equipo para asignarlo a otros usuarios.

IX. Reportar inmediatamente al personal de Sistemas, cualquier desperfecto que presente el equipo, virus, etc.

X. Verificar que al término de la sesión los componentes y el equipo de cómputo estén completos y en buenas condiciones, absteniéndose de intercambiar estos, notificando el estado que guardan al Encargado del Área de Sistemas.

XI. Solicitar a la Dirección de División correspondiente el uso e instalación de software antes del inicio de cada cuatrimestre.

Artículo 7. Son obligaciones de las y los estudiantes:

I. Asistir con puntualidad y permanecer en orden en las instalaciones del Laboratorio de Cómputo para evitar accidentes a usuarios y equipos.

II Permanecer en el Laboratorio de Cómputo el tiempo que tenga asignado a la sesión correspondiente, guardando el comportamiento debido y respetando el reglamento vigente.

III. Solicitar al menos con 10 minutos de anticipación el uso extra del Laboratorio de Cómputo, condicionando dicha asignación de acuerdo a la disponibilidad del equipo o del servicio que requiera.

IV. Hacer uso del servicio de Internet con un máximo de 2 horas y sólo con fines académicos. En ningún caso se permitirá como diversión o entretenimiento (chats, talks, write, bbs, ICQ, juegos, etc.).

V. Abstenerse de imprimir documentos que no tengan relación con las asignaturas que cursan en la institución.

VI. No utilizar el equipo de cómputo como reproductor de discos compactos.

VII Reportar a la o el profesor o responsable de cualquier anomalía que encuentre en el equipo o en los programas con el fin de no ser responsables de tal situación y en su caso ser sancionado.

VIII. Para poder acceder al Laboratorio de Cómputo deberá presentar su credencial vigente de la Institución; en caso contrario deberá presentar el comprobante temporal emitido por el Departamento de Control Escolar, acreditándolo como estudiante vigente.

Artículo 8. Son obligaciones de las y los usuarios externos:

I. Presentar un escrito de autorización para el préstamo de laboratorios de cómputo, expedido por la o el Titular de la Dirección de División correspondiente o la o el Titular de Rectoría.

II. Presentar una identificación oficial vigente y proporcionar los datos que el Encargado del Área de Sistemas le solicite.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 9. Son prohibiciones para los usuarios internos y externos:

I.- Indisciplina

- II. El uso indebido de los equipos y/o accesorios.
- III. Fumar, introducir o consumir alimentos y/o bebidas en los espacios del Laboratorio de Cómputo.
- IV. Dañar, alterar o destruir total y/o parcial de los equipos y/o accesorios.
- V. Borrar o cambiar la forma de operación del programa instalado en la computadora.
- VI. Desconectar o cambiar de lugar los elementos o periféricos conectados a las computadoras.
- VII. Utilizar el equipo del Laboratorio de Cómputo, para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés académico de la Institución (máquinas de juego, acceso a sitios de pornografía, entre otros).
- VIII. Utilizar los recursos del Laboratorio de Cómputo para acceder a equipos locales o remotos a los cuales la o el usuario no tenga autorización explícita en su uso o intente violar la seguridad de acceso.
- IX. El cambio de la configuración de los equipos del Laboratorio de Cómputo.
- X. Instalar software sin autorización previa y por escrito.
- XI. Alterar las condiciones de higiene, limpieza y disciplina del Laboratorio de Cómputo.
- XII. Sustraer equipo o accesorios sin autorización.
- XIII. Las demás que determine el Encargado del Área de Sistemas.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 10. Son sanciones a los usuarios internos por infringir el artículo 9:

- I. Constancia por escrito, con copia a su expediente, quien quebrante la fracción I, VI, VII, VIII o XI.
- II. Negativa de acceso al laboratorio de cómputo, o en su caso, suspensión, por el periodo que el Encargado del Área de Sistemas determine, quien quebrante la fracción II, III, IV, V, IX, X, XII, o bien cuando tenga dos o más constancias por escrito a su expediente por inobservancia a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 11. La sanción a los usuarios externos por infringir el artículo 9 en cualquiera de sus fracciones, será la negativa de préstamo de laboratorios de cómputo, dejando constancia por escrito del incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que pudiera resultar.

Artículo 12. El Laboratorio de Cómputo se reserva el derecho de determinar la duración de las sesiones de trabajo por usuario, en función de la demanda y equipo disponible.

Artículo 13. Las sanciones para los usuarios internos serán aplicadas por la o el Titular Rectoría en coordinación con el Encargado del Área de Sistemas o por quien delegue esta facultad, de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Las sanciones para los usuarios externos serán aplicadas por el Titular de Rectoría en coordinación con el Encargado del Área de Sistemas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Laboratorios de Cómputo de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo UPT-063-007-2019).- **Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.- Rúbrica.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UPT Universidad Politécnica de Tecámac.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de las mejores prácticas para la innovación, modernización simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que para cumplir los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 18 de agosto del 2008, se creó la Universidad Politécnica de Tecámac, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias.

Que con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objeto, la Universidad cuenta con un espacio designado para ofrecer el servicio de Biblioteca para incrementar el acervo cultural así como facilitar la investigación científica y tecnológica.

En mérito de lo anterior se expide el:

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia e interés general y tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del servicio de Biblioteca de ésta Institución, a fin de promover el acervo cultural así como facilitar la investigación científica y tecnológica.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la o el Titular de la Dirección de División, a través de la o el Responsable del Servicio de Biblioteca, en la esfera de sus funciones.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Biblioteca:** Espacio donde se proporcionan recursos y servicios de información en un ambiente de calidad que estimule, facilite, y satisfaga las necesidades del proceso de aprendizaje de sus usuarios.

II. **Estudiante:** Quienes hayan cumplido los requisitos de admisión, inscripción, reinscripción establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

III. **Material:** Conjunto de libros o equipo de cómputo que el usuario desee utilizar para fines académicos o de investigación.

IV. **Préstamo Inter-bibliotecario:** Tipo especial de préstamo que se realiza entre bibliotecas y consiste en la posibilidad de compartir en forma equitativa el uso de los distintos acervos bibliográficos.

V. **Sala de Lectura:** Espacio determinado y abierto para los usuarios para consultar libros y servir el apoyo a la lectura, el estudio o la investigación.

VI. **Servicio:** Conjunto de actividades realizadas por el personal de Biblioteca para satisfacer las necesidades de los usuarios.

VII. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

VIII. **Usuario(s):** Las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura, estudiantes, personal administrativo, investigadores, organismos e instituciones así como el público en general que por cuestiones debidamente justificadas requieran hacer uso de los espacios designados como Biblioteca.

Artículo 3. Todas las adquisiciones hechas por y para la Biblioteca, serán patrimonio de la Universidad y deberán ser registradas, clasificadas, catalogadas y procesadas técnicamente a fin de estar debidamente disponibles para su consulta o préstamo y preservar así el patrimonio bibliográfico de la Universidad.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 4. Los servicios que ofrece la Biblioteca son los siguientes:

- I. Préstamo interno.
- II. Préstamo a domicilio.
- III. Préstamo Interbibliotecario.
- IV. Consulta en sala de lectura.
- V. Equipo de cómputo.

Artículo 5. Son funciones de la Biblioteca:

- I. Seleccionar, adquirir, organizar, conservar, difundir y mantener al día un fondo bibliográfico en donde estén representadas racionalmente las distintas disciplinas de estudio, investigación, enseñanza y extensión universitaria que formen parte de los programas de la Universidad, así como también las distintas manifestaciones del arte, las ciencias y la cultura en general.
- II. Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Universidad Politécnica de Tecámac a través de la organización y desarrollo de los servicios bibliotecarios.

Artículo 6. Son objetivos del servicio de la Biblioteca:

- I. Lograr el adecuado y máximo aprovechamiento de los equipos de cómputo, libros, e instalaciones de la Biblioteca para obtener los mejores resultados individuales y de grupos de trabajo en el aspecto educativo.
- II. Fomentar en las y los usuarios el desarrollo de sus competencias, hábitos de investigación, lectura y responsabilidad.
- III. Propiciar una formación más integral en las y los estudiantes en el desarrollo de aptitudes, hábitos, habilidades, destrezas y disciplina.
- IV. Buscar un mejor desempeño del personal, atendiendo sus necesidades de capacitación ya que con ello se contribuye a ofrecer un mejor servicio.

CAPÍTULO III DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 7. El horario del servicio de Biblioteca es de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 horas y sábado de 08:00 a 13:00 horas, excepto días no laborales, vacaciones y días festivos marcados en el Calendario Escolar vigente.

Artículo 8. Se otorgará servicio a las y los usuarios para el desarrollo de prácticas, proyectos finales e investigaciones ligados a las actividades universitarias.

Artículo 9. El acervo bibliográfico está constituido por material manuscrito, impreso y electrónico de libre acceso.

Artículo 10. El préstamo de libro a domicilio es por un máximo de 3 volúmenes a la vez y por un periodo de 3 días hábiles con opción a renovarse de manera presencial, excepto cuando el material haya sido solicitado por otro lector.

Artículo 11. La Biblioteca no se limita a sus fondos bibliográficos. Los lectores tienen acceso a otras fuentes a través del préstamo Interbibliotecario, que consiste en proporcionar, a nuestros usuarios, material de otras bibliotecas con los cuales se ha establecido convenio de intercambio. En caso de solicitudes personales, los gastos de mensajería, correrán por cuenta del usuario.

Artículo 12. Las Bibliotecas con las que la Universidad Politécnica de Tecámac tiene convenios de préstamo Interbibliotecario, se reservan el derecho de determinar el material bibliográfico que se destinará para el intercambio, así como el período de préstamo.

Artículo 13. Para el préstamo de libros a domicilio a usuarios visitantes o usuarios que sólo vienen por un cuatrimestre, es necesario la autorización de la o el Titular de la Dirección de División que corresponda.

Artículo 14. La o el usuario que solicite el préstamo de libro Interbibliotecario es responsable de la pérdida, daño parcial o total del material otorgado.

CAPÍTULO IV DEL USO DE EQUIPO DE CÓMPUTO

Artículo 15. Los equipos de cómputo que se encuentren bajo resguardo de la Biblioteca se utilizarán:

I. Para fines de investigación y consulta, tanto de bases de datos como de direcciones de bibliotecas virtuales vía Internet y acervo bibliográfico en general.

II. Para uso exclusivo en las instalaciones de la Biblioteca.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 16. Son obligaciones de los usuarios:

I. Identificarse con credencial de biblioteca e identificación oficial vigente.

II. Hacer el registro en Biblioteca correspondiente.

III. Mantener una actitud de respeto y guardar silencio dentro de la Biblioteca, a fin de permitir la concentración y tranquilidad de los lectores.

IV. Mantener la limpieza, orden y libros utilizados, así como dar aviso a la o el encargado de Biblioteca de alguna falla del equipo de cómputo.

V. Dejar en recepción portafolios, mochila, bolso de mano.

VI. Dar un buen uso a las instalaciones, equipo, libros y mobiliario de la Biblioteca.

VII. Entregar el material que utilice, en las mismas condiciones en que se le entregó, absteniéndose de marcarlo o dañarlo de cualquier forma.

VIII. Cumplir con la fecha de entrega del material prestado.

IX. Reportar inmediatamente al responsable de Biblioteca, las anomalías que se detecten en los libros, mobiliario e instalaciones.

X. Comunicar de inmediato al responsable de Biblioteca la pérdida o extravío del material prestado.

XI. Las demás que determine el responsable de Biblioteca.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 17. Queda prohibido a los usuarios:

I. Tomar bebidas, alimentos y fumar dentro de la Biblioteca.

II. Hablar en voz alta y escuchar música dentro de la Biblioteca.

III. Desarrollar actividades ajenas a los de fin académico o investigación.

IV. La Indisciplina.

V. Hacer uso de teléfonos celulares, radios, o cualquier otro aparato que perturbe o distraiga la concentración de los demás usuarios.

VI. Solicitar los servicios de Biblioteca con credencial de otra persona o facilitar la misma a terceros.

VII. El uso indebido de los libros y equipos de cómputo.

VIII. Llevarse o retener los libros más del tiempo estipulado en este Reglamento.

IX. Deteriorar, marcar, mutilar los libros y equipo o mobiliario de la Biblioteca.

X. Sustraer sin autorización libros o material de la Biblioteca de forma culposa o dolosa.

XI. Entregar los libros o material a fuera del tiempo estipulado.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 18. Son sanciones a las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura, personal administrativo por infringir el artículo 17:

I. Constancia por escrito con copia a su expediente, quien quebrante la fracción I, II o V.

II. Suspensión temporal de los servicios de Biblioteca, quien quebrante la fracción III, IV, VI, VII, VIII o X.

III. Reposición de equipo, mobiliario, material o libro, con las mismas características, en un plazo que el personal de Biblioteca estime conveniente, quien quebrante la fracción IX.

IV. Pecuniaria acumulativa por cada semana de atraso, de acuerdo a lo estipulado en el listado de trámites y servicios vigente, quien quebrante la fracción XI.

Artículo 19. Son sanciones a las y los estudiantes por infringir el artículo 17:

I. Amonestación por escrito con copia a su expediente, quien quebrante la fracción I, II o V.

II. Suspensión temporal de los servicios de Biblioteca, quien quebrante la fracción III, IV, VI, VII, VIII o X.

III. Reposición de equipo, mobiliario, material o libro, con las mismas características, en un plazo que el personal de Biblioteca estime conveniente, quien quebrante la fracción IX.

IV. Pecuniaria acumulativa por cada semana de atraso, de acuerdo a lo estipulado en el listado de trámites y servicios vigente, quien quebrante la fracción XI.

Artículo 20. Son sanciones a las y los investigadores, organismos, instituciones y público en general por infringir el artículo 17:

I. Negativa de los servicios de Biblioteca, quien quebrante la fracción I, II, III, IV, V, VII, VIII o X.

II. Reposición de equipo, mobiliario, material o libro, con las mismas características, en un plazo que el personal de Biblioteca estime conveniente, quien quebrante la fracción IX.

III. Pecuniaria acumulativa por cada semana de atraso, de acuerdo a lo estipulado en el listado de trámites y servicios vigente, quien quebrante la fracción XI.

Artículo 21. Las sanciones para las y los profesores de tiempo completo, profesores de asignatura y personal administrativo son aplicadas por el Comité de Ética de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Las sanciones, para las y los estudiantes son aplicadas por el Titular de la Dirección de División correspondiente de conformidad con Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Las sanciones para las y los investigadores, organismos, instituciones y público en general son aplicadas por el Comité de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento de Biblioteca de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo UPT-063-004-2019).- **Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.- Rúbrica.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: UPT Universidad Politécnica de Tecámac.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y:

CONSIDERANDO

Que en todas las carreras de Ingeniería es indispensable contar con laboratorios afines a los programas educativos vigentes, en estos laboratorios las y los estudiantes y las y los docentes podrán realizar las prácticas necesarias para su formación como profesionistas altamente competentes, útiles en su región y en toda la nación. No se puede concebir una escuela de Ingeniería que no cuente con la infraestructura necesaria, adecuada y equipada para la realización de estudios prácticos, estos estudios son los que reafirman la teoría en el aula, o viceversa, con base a la práctica pueden surgir nuevos conocimientos, hallazgos o teorías que refuercen algún concepto o conceptos previos; por esta razón debe darse la debida importancia a los aspectos prácticos que es en donde realmente se consolida el proceso de enseñanza aprendizaje.

Que los Laboratorios de la Universidad Politécnica de Tecámac ofrecen a docentes y estudiantes para facilitar la experiencia práctica como elemento complementario de los conocimientos adquiridos en clase, para las materias que apliquen de las diversas áreas de Ingeniería Mecánica Automotriz, Ingeniería en Tecnologías de Manufacturas e Ingeniería en Software; por lo que su buen funcionamiento, así como la preservación de las instalaciones, equipo, material y la integridad de las y los usuarios depende en gran medida del acatamiento a lo establecido en el presente Reglamento.

Que el propósito del Reglamento de Laboratorios de Ingenierías es brindar un servicio profesional y de calidad, congruente con las normas básicas para el desarrollo de los trabajos en función de los estándares requeridos por las instituciones de Educación Superior. Bajo ésta normatividad serán utilizados de manera óptima para que los recursos sean organizados y administrados adecuadamente para garantizar la seguridad de la o el docentes, estudiantes, materiales y de la infraestructura con la que se cuenta.

En mérito de lo anterior se expide el:

REGLAMENTO PARA USO DE LABORATORIOS DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia e interés general y tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento de los Laboratorios de Ingenierías de ésta Institución.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponden a la o el Titular de la Dirección de Ingenierías.

Artículo 2. Son usuarios de laboratorios los siguientes:

- I. Las y los profesores de tiempo completo.
- II. Las y los profesores de asignatura.
- III. Estudiantes inscritos o reinscritos en la Universidad.
- IV. Las y los profesores, estudiantes y personal que sean invitados así como aquellos que se encuentren en intercambio.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Dirección de Ingenierías:** A la Dirección de División de Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software.
- II. **Grupo de trabajo:** Conjunto de Estudiantes formado para la realización de prácticas.

III. **Investigador:** Miembro del personal académico de la Universidad o de otra Institución Educativa o Centro de Investigación, facultado por la o el Titular de Rectoría para hacer investigación científica en la Universidad.

IV. **Laboratorio:** Espacio habilitado por la Universidad para realizar prácticas de laboratorio y actividades de investigación científica. Los laboratorios son los siguientes:

- a) Metrología
- b) Centro Integral de Manufactura y Herramientas
- c) Mecánica Automotriz
- d) Hidráulica y Neumática
- e) Investigación

V. **Profesor:** Persona encargada de la impartición de las prácticas mismo que deberá dar seguimiento y verificación a los avances de los proyectos implementados por las y los estudiantes.

VI. **Profesor Encargado de Laboratorio:** Al profesor (a) responsable del Laboratorio.

VII. **Universidad:** A la Universidad Politécnica de Tecámac.

VIII. **Usuarios:** Los profesores, estudiantes, investigadores y personas autorizadas por la o el Titular de Rectoría para hacer uso de las instalaciones, material y equipos del laboratorio.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 4. El servicio de los Laboratorios tiene los siguientes objetivos:

I. Lograr el adecuado y máximo aprovechamiento de los equipos, manuales de operación, herramientas, componentes e instalaciones de los laboratorios para obtener los mejores resultados individuales y de grupos de trabajo en el aspecto educativo.

II. Fomentar en las y los usuarios el desarrollo de sus competencias, hábitos de investigación, organización y responsabilidad.

III. Propiciar una formación más integral en las y los estudiantes en el desarrollo de aptitudes, hábitos, habilidades, destrezas y disciplina.

IV. Proporcionar la atención a las y los usuarios de la infraestructura de laboratorios en una forma eficiente, que contemple un ambiente seguro, y un servicio diligente.

V. Buscar un mejor desempeño del personal, atendiendo sus necesidades de capacitación ya que con ello se contribuye a ofrecer un mejor servicio.

Artículo 5. Se otorgará servicio a las y los usuarios mediante el préstamo de equipo, manuales de operación y herramientas para el desarrollo de prácticas, proyectos finales e investigaciones ligados a las actividades universitarias.

Artículo 6. El servicio de los laboratorios deberá preferentemente cubrir en su totalidad la programación cuatrimestral de prácticas.

Artículo 7. Las solicitudes de servicio y materiales para el desarrollo de prácticas programadas deberán realizarse, al menos con una semana de anticipación.

Artículo 8. Las y los profesores y las y los estudiantes que deseen preparar alguna práctica programada, solicitarán equipo, material y sustancias al menos con 24 horas de anticipación por medio escrito o electrónico.

Artículo 9. Para el uso de las instalaciones de los laboratorios a efecto de llevar a cabo prácticas en días sábados, los interesados deberán presentar una solicitud previa planteando la justificación que corresponda a su necesidad para su autorización.

Artículo 10. Únicamente se le puede otorgar llaves de laboratorio a quienes cuenten con autorización expresa por parte del área responsable de los laboratorios en consenso con profesor de asignatura o tiempo completo según sea el caso.

Artículo 11. Las solicitudes de servicio para prácticas de laboratorio ajenas a la programación cuatrimestral deberán consultarse con la o el Titular de la Dirección de Ingenierías para asegurar su uso y estarán sujetas a autorización.

Artículo 12. Las solicitudes de servicio que se presenten para la realización de proyectos deberán estar autorizadas por la o el Titular de la Dirección de División de Ingenierías.

Artículo 13. Cualquier solicitud de préstamo de equipo para utilizarse dentro de la Universidad, deberá estar respaldada por un recibo firmado por el usuario, el cual, junto con el profesor responsable de laboratorio deberá revisar el estado físico y funcional de dicho equipo y asentar en su solicitud el estado que éste guarde. El mismo procedimiento se deberá seguir a la entrega, quedando también asentado en el recibo de resguardo, el estado en que se regresó.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 14. Deberán realizarse sesiones de prácticas de laboratorio de acuerdo al Programa Educativo.

Artículo 15. Las sesiones de las prácticas deberán ser coordinadas y supervisadas, por el profesor de la asignatura.

Artículo 16. Es obligatorio para las y los Profesores de Asignatura o Tiempo Completo que quieran utilizar los Laboratorios conocer el funcionamiento y manejo de las instalaciones y equipo con la finalidad de garantizar su operatividad.

Artículo 17.- Las y los Profesores de Asignatura o Tiempo Completo que utilicen los laboratorios serán responsables del control de los equipos, materiales y herramientas.

Artículo 18. El incumplimiento, falla y/o deficiencia en los servicios, deberá ser reportada inmediatamente a la o el Titular de la Dirección de División de Ingenierías.

Artículo 19. Para la organización de las prácticas, las y los usuarios del Laboratorio se someterán a los siguientes procedimientos:

I. El acceso de las y los estudiantes al laboratorio para realizar una práctica deberá ser autorizado por el profesor de la asignatura. Antes de iniciar una práctica, las y los estudiantes deberán colocar las mochilas, bolsas y objetos personales a la entrada del laboratorio en un lugar previamente designado para ello.

II. Durante el desarrollo de la práctica, las y los estudiantes deberán ser supervisados por la o el profesor titular de la práctica. Por ningún motivo se permitirá a las y los estudiantes trabajar sin esa supervisión.

III. Las y los estudiantes deberán presentarse en el laboratorio en la fecha y hora programada para la práctica.

IV. Las y los estudiantes deberán formar grupos de trabajo para el desarrollo de las prácticas. Para cada práctica, el número de alumnos por grupo de trabajo será determinado por el profesor.

V. El material, equipo y reactivos de laboratorio requeridos por un grupo de trabajo será entregado al inicio de la práctica por el profesor de asignatura o tiempo completo según sea el caso, el cual recibirá en resguardo la credencial de un alumno integrante del grupo de trabajo, quien firmará de recibido el vale correspondiente al equipo y material encomendado.

VI. Al término de la práctica los grupos de trabajo deberán entregar a la o el profesor titular de la misma, el equipo, material y herramienta utilizado en la misma forma y condiciones en que se les fue proporcionado; en caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes.

VII. En caso de requerirse tiempo adicional para la conclusión de la práctica al previamente establecido, el profesor encargado resolverá la solicitud de acuerdo a la disponibilidad de las instalaciones, del material y del equipo.

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 20. La seguridad e integridad física de las y los estudiantes, profesores y usuarios, así como la de los equipos, material e instalaciones del laboratorio, son responsabilidad compartida de todos, por lo que en caso de accidente o siniestro se deberá actuar en conjunto, según lo establecido en las normas y procedimientos generales de seguridad para el uso del laboratorio.

Artículo 21. En el caso de las prácticas, es obligación del usuario conocer los elementos básicos de seguridad señalados en el presente reglamento

Artículo 22. En caso de accidentes graves, las y los profesores encargados deberán de ser posible, controlar las causas del siniestro, informar inmediatamente a las autoridades de la Universidad y asegurarse que la atención del accidentado sea inmediata o reciba los primeros auxilios necesarios.

Artículo 23. En caso de que alguna falla en los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas o aire acondicionado afecte el adecuado desarrollo de las prácticas, el servicio del laboratorio se suspenderá sin excepción.

Artículo 24. En la realización de cualquier actividad, siempre deben utilizarse la ropa y el calzado adecuado; así como los accesorios para la protección personal, según las necesidades de la actividad a realizar y las características del espacio de trabajo. Por seguridad, la persona que no cuente con la protección adecuada no podrá permanecer en el laboratorio.

Artículo 25. Sobre el equipo de seguridad y protección personal, los laboratorios deberán contar con los accesorios o implementos que permitan combatir cualquier eventualidad, tales como:

I. Extintores.

II. Señalamientos de Protección Civil.

III. Botiquín para primeros auxilios.

Artículo 26. En relación a la seguridad personal durante la permanencia en los laboratorios los usuarios deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

I. El acceso a los laboratorios debe estar estrictamente limitado y sólo se permitirá el ingreso al personal autorizado ya sean profesores, estudiantes, investigadores o visitantes acreditados; esto por el riesgo que representa el manejo de sustancias, materiales y la operación de equipos.

II. Todas las actividades que se realicen en los laboratorios deben ser supervisadas por la o el profesor titular del grupo o por la o el profesor responsable del laboratorio. Nunca deberá estar una persona sola en los laboratorios y nadie podrá trabajar fuera de los horarios establecidos, a menos que obtenga una autorización específica del responsable del área.

III. Para empezar a trabajar en el laboratorio los usuarios se deben familiarizar con los elementos de seguridad disponibles, conocer la ubicación exacta de los extintores, y demás medidas, accesorios o implementos que permitan combatir cualquier eventualidad.

IV. El área de trabajo tiene que mantenerse siempre limpia, ordenada, libre de cualquier objeto o material innecesario que pudiera interferir con las actividades a realizar y deben ser limpiadas con el producto adecuado al final de la sesión, así como el cuidado y buen manejo de los equipos y materiales, no consumiendo bebidas o alimentos.

V. El uso de bata (preferentemente de algodón) es obligatorio, debe de llevarse siempre abotonada y ésta debe cubrir hasta debajo de las rodillas. Debe evitarse el uso de batas de material sintético.

VI. En el laboratorio, no deben usarse pantalones cortos, falda o sandalias. Se debe utilizar calzado cerrado que cubra y proteja completamente los pies; no se pueden usar zapatos de tela; El cabello largo debe llevarse recogido y las uñas recortadas.

VII. No se pueden portar accesorios personales que puedan provocar riesgos de accidentes, tales como anillos, pulseras, collares, gorras y teléfonos. La responsabilidad por las consecuencias de no cumplir esta norma dentro del laboratorio es enteramente del usuario.

VIII. Todo el equipo y el material de laboratorio que genere calor deberá ser manipulado utilizando guantes termo-aislantes.

IX. En el caso de que ocurra un derrame accidental de algún reactivo o sustancia durante una práctica o trabajo experimental, las y los estudiantes y/o usuarios deberán alejarse de ese punto y notificarlo inmediatamente a la o el profesor o al profesor encargado del laboratorio. Si el reactivo o sustancia derramada entrara en contacto con la piel de un usuario, deberán seguirse las indicaciones de la hoja de seguridad del reactivo, o en su defecto seguirse las indicaciones del profesor encargado del laboratorio.

X. En las actividades que lo requieran se exigirá el uso de guantes, mascarillas y lentes protectores.

XI. Debe evitarse que las mangas, puños, pulseras y cualquier otra prenda o accesorio personal, estén cerca de las llamas o equipos eléctricos en funcionamiento.

XII. Es obligatorio usar gafas de seguridad siempre que se realicen prácticas o actividades donde los ojos puedan ser dañados. No se debe portar lentes de contacto en el laboratorio.

XIII. Mantener la libre circulación no tirando papeles, colocar material o equipo en el piso del laboratorio que pueda ser causa de accidente.

XIV. Para evitar descargas eléctricas accidentales se deberán seguir las instrucciones de funcionamiento y manipulación de los equipos. No se debe enchufar un equipo sin toma de tierra o con los cables o conexiones en mal estado. Al manipular el interior de un aparato verificar que este desconectado.

XV. Lavarse las manos después de una práctica y antes de salir del laboratorio. No inhalar o probar productos químicos.

Artículo 27. Los desechos o residuos generados durante el desarrollo de actividades en los laboratorios, deberán colectarse en los recipientes indicados para cada tipo de sustancia, de acuerdo con la clasificación que haya establecido por parte de la Universidad. Por lo cual queda estrictamente prohibido arrojarlas o depositarlas en otros medios no autorizados.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 28. Son obligaciones de los estudiantes:

I.- Anotarse en el libro de registro al entrar a desarrollar actividades en el laboratorio.

II. Dejar mochila y/o utensilios escolares en el lugar asignado.

III.- Mantener una actitud de respeto hacia la o el profesor y el resto de sus compañeras y compañeros.

IV.- Permanecer en el laboratorio durante el desarrollo de una práctica, siguiendo las medidas disciplinarias y de seguridad que indique el profesor.

V.- Realizar actividades que estén relacionadas con el trabajo de sus prácticas experimentales.

VI. Reportar al profesor responsable del laboratorio de alguna descompostura durante la realización de la práctica.

VII. Portar la vestimenta adecuada.

VIII. Usar los instrumentos de protección y seguridad.

IX. Devolver al profesor los materiales o instrumentos que le fueron prestados durante la práctica dentro del laboratorio.

X.- Las demás que determine la Dirección de Ingenierías.

Artículo 29. Son obligaciones de la o el profesor:

I. Anotarse en el libro de registro al entrar a desarrollar actividades en el laboratorio.

II. Cumplir invariablemente con las prácticas programadas.

III. Permanecer en el laboratorio durante el tiempo que se desarrollen sus prácticas.

IV. Dar a las y los estudiantes las explicaciones e indicaciones necesarias para el desarrollo de sus prácticas.

V. Distribuir y controlar los equipos y materiales que se requieran para el desarrollo de prácticas.

VI. Vigilar que las y los estudiantes cumplan con las medidas de disciplina, seguridad y operación indicadas en el presente reglamento.

VII. Procurar la utilización óptima de equipos, instrumentos e instalaciones del laboratorio.

VIII. Vigilar que ningún estudiante entre al almacén del Laboratorio.

IX. Reportar a la Dirección de la División de Ingenierías, cualquier pérdida, deterioro, desperfecto, rotura de equipos, mobiliario, herramientas o sustancias, etc.

X.- Las demás que determine la Dirección de Ingenierías.

Artículo 30. Son obligaciones de los investigadores miembros de la universidad, investigadores de otra Institución Educativa o Centro de Investigación y personas autorizadas:

I.- Anotarse en el libro de registro al entrar a desarrollar actividades en el laboratorio

II.- Presentar una solicitud por escrito a la o el Titular de Rectoría y esta realizará el enlace correspondiente con la Dirección de División que corresponda y el Departamento de Vinculación y Difusión en caso de requerir un servicio, equipo, material o instrumento.

III.- Cumplir con las políticas establecidas por la Universidad y apegarse al presente reglamento.

Artículo 31. Son obligaciones de la Dirección de Ingenierías:

I. Verificar la ejecución y el avance de prácticas.

II. Informar a la Rectoría de las anomalías y necesidades que se presenten en el funcionamiento de los laboratorios.

CAPITULO VI SANCIONES

Artículo 32. Son sanciones a los y las profesores la negativa o suspensión de préstamo de laboratorio de Ingenierías quien quebrante el artículo 29 en cualquiera de sus fracciones, dejando constancia por escrito del incumpliendo de sus obligaciones establecidas en el presente Reglamento, independientemente de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. Son sanciones a los y las estudiantes:

I.- Amonestación por escrito con copia a su expediente, quien quebrante el 28 fracción I, VI

II. Negativa de acceso al laboratorio de Ingenierías, quien quebrante el artículo 28 fracción II, IV, V, VII, VIII

III. Baja definitiva, quien quebrante el artículo 28 fracción III o IX.

Artículo 34. Las sanciones a los y las investigadores de otra Institución Educativa o Centro de Investigación y personas autorizadas por infringir el 30 en cualquiera de sus fracciones será la negativa de préstamo del laboratorio de Ingenierías.

Artículo 35. En caso de que el equipo sufra de algún desperfecto por causas directamente imputables al usuario, éste será responsable de cubrir el monto de su reparación e incluso su reposición total del equipo si éste no tuviera reparación.

Artículo 36. Las sanciones para profesores e investigadores miembros de la Universidad son aplicadas por el Comité de Ética de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Las sanciones, para las y los estudiantes son aplicadas por el Titular de la Dirección de Ingenierías de conformidad con Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Las sanciones para investigadores de otra Institución Educativa o Centro de Investigación y personas autorizadas son aplicadas por el Comité de Ética, dejando constancia por escrito del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que pudiera resultar.

Artículo 37. Para los casos no previstos en las presentes disposiciones, se resolverá de conformidad con lo que determine Rectoría en coordinación con la Dirección de Ingenierías.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento para uso de Laboratorios de Ingenierías de la Universidad Politécnica de Tecámac en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO.- Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la o el Titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica de Tecámac.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en su Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de agosto del dos mil diecinueve. (Acuerdo UPT-063-006-2019).- **Mtra. Brenda Leticia Durán Huerta Monárrez, Rectora de la Universidad Politécnica de Tecámac.- Rúbrica.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE***Al margen Escudo del Estado de México.***

Ingeniero Jorge Rescala Pérez, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 18 párrafo segundo y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.2 fracción III, 2.3 fracciones III y VII, 2.35, 2.142, 2.143, 2.144, 2.147, 2.149 fracciones I, VII y XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVII, 32 Bis fracciones I, III, V, VI, VII, y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones I, III, IV, IX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18 párrafos segundo, tercero y cuarto, establece que las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental, razón por la cual la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado, estableciendo el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Que de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, la gestión de la calidad del aire se materializa en la entidad a través de los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAires). Estos programas son mecanismos de coordinación transversal entre Estados, Municipios e instituciones federales y establecen metas, estrategias y acciones en el corto, mediano y largo plazo para reducir las emisiones de contaminantes.

Que el Gobierno del Estado de México, convencido de que la conservación del medio ambiente es una corresponsabilidad entre autoridad y ciudadanos para crear conciencia ambiental y de protección a la biodiversidad, fomenta la integración de variables ambientales en las actividades productivas.

Que la reducción de emisiones contaminantes provenientes de vehículos automotores que utilizan gasolina o diésel como combustible, es una tarea prioritaria que el Gobierno del Estado de México debe cumplir.

Que el Estado de México incentiva el uso de vehículos eléctricos e híbridos, (HEV (Hybrid Electric Vehicle), PHEV (Plug-in Hybrid Electric Vehicle), como parte de las políticas públicas en materia de calidad del aire, debido a la reducción, o incluso eliminación de emisiones contaminantes a la atmósfera propias de la tecnología de propulsión en vehículos que utilizan únicamente gasolina, gas o diésel, quedando exentos de las limitaciones a la circulación establecidas en el Acuerdo "Hoy no Circula".

Que desde 2014 la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica (DGPCCA) otorga de manera gratuita la Constancia tipo "E" Exento como incentivo al uso de vehículos con nuevas tecnologías, que reducen las emisiones a la atmósfera. Este incentivo permite la circulación diaria de los vehículos portadores y tiene una vigencia de 8 años.

Que en respuesta al aumento significativo que se ha presentado en los últimos 7 años con respecto a este trámite, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, identificaron mecanismos adicionales que permitirán agilizar el trámite y reducir los tiempos de espera de la ciudadanía. Para lo cual se podrá auxiliar de los Centros de Verificación Vehicular Autorizados y las Agencias Automotrices.

Que en cumplimiento al Capítulo 3, numeral 3.2, en relación con el artículo transitorio CUARTO del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2021, publicado el 30 de junio del 2021 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se expiden los presentes lineamientos para facilitar el proceso y dar certeza jurídica a los usuarios que cumplan con los requisitos para su obtención.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA Y PEGA DE LAS CONSTANCIAS TIPO "E" EXENTO

ÚNICO. Se expiden los Lineamientos de Operación para la Entrega y Pega de las Constancias Tipo "E" Exento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de agosto del año dos mil veintiuno.

TERCERO. La aplicación de los presentes Lineamientos estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente en el Estado de México.

Dado en la ciudad de Metepec, México, a los 29 días del mes de julio de dos mil veintiuno.- **Ing. Jorge Rescala Pérez, Secretario del Medio Ambiente.-Rúbrica.**

I. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CVECA: Centro de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizado.

DGPCCA: Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

PVVO: Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

SMAGEM: Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

SAECHVV: Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular.

II. DEFINICIONES

Para los efectos de estos Lineamientos se aplicarán las definiciones establecidas en el numeral 2 del PVVO para el segundo semestre del año 2021 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de junio de 2021.

Asimismo, se entenderá por:

Trámite: Cada uno de los pasos y diligencias a seguir para el desahogo de un asunto hasta su conclusión.

Tercero autorizado: Agencia automotriz con capacidad técnica, administrativa y financiera, con domicilio en el Estado de México.

Vehículo seminuevo: Vehículo cuyo año modelo está comprendido entre 2013 y 2019 o haya sido enajenado por más de una ocasión.

III. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Código para la Biodiversidad del Estado de México

Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de observancia general para todos los propietarios o legales poseedores de vehículos híbridos o eléctricos que cuentan con placas de circulación expedidas por el Gobierno del Estado de México, así como para los CVECA y Terceros Autorizados.

V. OBJETIVO

Informar a los usuarios, CVECA y Terceros Autorizados los requisitos, procedimiento y prohibiciones relacionados con la obtención de la Constancia tipo "E" Exento para vehículos híbridos y eléctricos con placas de circulación del Estado de México.

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN, OTORGAMIENTO Y PEGA DEL HOLOGRAMA TIPO “E” EXENTO.

1.1 . INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1.1 El trámite y obtención de esta constancia es gratuito, de conformidad con el capítulo 3, numeral 3.2, subnumeral 3.2.1 del PVVO.
- 1.1.2 El otorgamiento de esta constancia está condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el PVVO, el presente Acuerdo y los demás que la DGPCCA establezca.
- 1.1.3 Cualquier cobro adicional que el Tercero Autorizado requiera para su gestión, corresponde a la estricta responsabilidad del usuario y el Tercero Autorizado, por lo que la SMAGEM no es responsable de los acuerdos establecidos por ambas partes.

1.2 . REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL HOLOGRAMA TIPO “E” EXENTO

- 1.2.1 Los usuarios interesados en obtener la constancia tipo exento deberán presentar los requisitos señalados a continuación:

Requisito	DGPCCA	CVECA	Tercero Autorizado
Formato de solicitud	✓	N/A	N/A
Tarjeta de circulación	✓	✓	✓
Identificación Oficial vigente del usuario que acude a realizar el trámite	✓	✓	✓

1.3 . PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN SEGUIR LOS USUARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA TIPO “E” EXENTO

- 1.3.1 Contar con un vehículo con placas de circulación del Estado de México, registrado en el Listado de vehículos candidatos a obtener el Holograma Exento “E” o con Registro Técnico Vehicular.
<https://sma.edomex.gob.mx/sites/sma.edomex.gob.mx/files/files/TramitesServicios/VerificacioVehicular/2021/ExentosE/Exento%2029062021%20EDOMEX.pdf>
- 1.3.2 Agendar una cita en el Portal <https://citaverificacion.edomex.gob.mx/>
- 1.3.3 Imprimir el “Formato de cita”.
- 1.3.4 Acudir al lugar de atención seleccionado con 15 minutos de anticipación a la hora de la cita programada.
- 1.3.5 Presentar y entregar al personal debidamente identificado y designado por la DGPCCA, el CVECA o el Tercero Autorizado, los siguientes requisitos:
- Formato de cita
 - Original y copia simple legible para su cotejo de la tarjeta de circulación
 - Original y copia simple legible para su cotejo identificación oficial vigente del usuario que acude a realizar el trámite.
- Esta documentación deberá ser entregada dentro de las instalaciones designadas por la DGPCCA, el CVECA o el Tercero Autorizado para llevar a cabo el trámite
- 1.3.6 Si al momento de llegar a las instalaciones del CVECA o Tercero Autorizado, con cita previamente agendada a través del portal indicado, éstos no están en condiciones de prestar el servicio por fallas eléctricas, fallas del servicio de Internet o cualquier otra que impida la realización del trámite, el usuario podrá obtener el mismo día la constancia en cualquier otro CVECA, Tercero Autorizado de su preferencia o en las instalaciones de la DGPCCA, con la misma cita y en cualquier horario.
- 1.3.7 Seguir las indicaciones del personal asignado por la DGPCCA, el CVECA o el Tercero Autorizado, para dirigirse al área destinada al pegado del holograma.
- 1.3.8 Antes de abandonar las instalaciones, el usuario deberá revisar que los datos impresos en la constancia (marca, submarca, placa de circulación, y número de serie) sean correctos. De existir algún error, lo deberá hacer del conocimiento del personal correspondiente y deberá solicitar la reimpresión **sin costo alguno**. En caso de omitir esta revisión, será responsabilidad del usuario las acciones que deriven de tal omisión.

- 1.3.9 Los vehículos que deban renovar el holograma tipo “E” Exento o aquellos que sean seminuevos y realicen por primera vez la solicitud de esta constancia, deberán realizar el trámite exclusivamente en las oficinas de la DGPCCA.
- 1.4 . PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN ATENDER LOS CVECA Y TERCERO AUTORIZADO PARA EL OTORGAMIENTO Y PEGA DEL HOLOGRAMA “E” EXENTO.
- 1.4.1 Solicitar al usuario el formato de cita impreso para la integración del expediente.
- 1.4.2 Solicitar al usuario la tarjeta de circulación e identificación oficial originales para cotejo y digitalización, así como copias simples de las mismas para integración del expediente.
- 1.4.3 Acceder al SAECHVV, sección asignación, “Recepción de Vehículo”.
- 1.4.4 Ingresar el número de “folio de cita” en el campo destinado para tal fin y dar clic en siguiente.
- 1.4.5 Cotejar la tarjeta de circulación con los datos proporcionados en pantalla por el SAECHVV y dar clic en siguiente.
- 1.4.6 Digitalizar la tarjeta de circulación e identificación oficial del usuario que acude a realizar el trámite. Una vez hecho, dar clic en siguiente.
- 1.4.7 Validar que los datos de propulsión, motivo de verificación y holograma solicitado sean correctos; posteriormente dar clic en siguiente para que sean enviados a impresión los datos para el holograma correspondiente.
- 1.4.8 Revisar el módulo de impresión y seleccionar el holograma correspondiente e imprimir.
- 1.4.9 Una vez impreso el holograma deberá adherirlo en la esquina superior derecha del parabrisas.
- 1.4.10 Entregar al usuario la tarjeta de circulación, identificación oficial y la constancia obtenida.
- 1.4.11 En caso de existir alguna actualización al procedimiento, la DGPCCA lo hará del conocimiento a través de los medios oficiales de comunicación.

CAPÍTULO 2. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A TERCEROS AUTORIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA Y PEGA DE HOLOGRAMAS TIPO “E” EXENTO

- 2.1 Presentar escrito firmado por el peticionario, representante o apoderado legal, dirigido a la DGPCCA de la SMAGEM, mediante el cual manifieste su interés en obtener autorización para auxiliar en el cumplimiento de las atribuciones de la DGPCCA para el otorgamiento de la constancia tipo “E” Exento a los vehículos híbridos y eléctricos con placas de circulación del Estado de México. (Anexo 1)
- 2.2 El escrito señalado en el punto 2.1 del presente documento deberá ser acompañado en copia simple legible y original para cotejo de los siguientes documentos:
- Acta constitutiva.
 - Identificación oficial vigente (de todos los accionistas).
 - Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
 - Correo electrónico y número telefónico.
 - Domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
 - Poder notarial mediante el cual acredite su personalidad como representante legal o apoderado legal.
 - Póliza de seguro por la suma asegurada de 11,500 veces la Unidad de Medida y Actualización que ampare cualquier acto fortuito por los riesgos de incendio, inundación, terremoto, así como por los delitos ocasionados por robo u asalto, o por el extravío de las constancias con hologramas tipo Exento “E”, la cual deberá tener vigencia de un año contada a partir del otorgamiento de la Autorización hasta su renovación o de acuerdo a lo determinado por la DGPCCA de la SMAGEM (personas físicas y jurídico colectivas).
 - Todos aquellos que sean requeridos por la DGPCCA para la adecuada prestación del servicio.
- 2.3 Presentada la solicitud y los documentos requeridos, la DGPCCA resolverá si se reúnen los requisitos o no, para garantizar la prestación del servicio.
- 2.4 Las notificaciones de las determinaciones de la DGPCCA, con motivo de la evaluación de las solicitudes de autorización, serán notificadas personalmente en términos del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.5 En caso de que se determine otorgar la autorización correspondiente, el Tercero Autorizado con domicilio ubicado en el Estado de México deberá cumplir cabalmente con lo establecido en su autorización, en caso de incumplimiento se dará vista a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para iniciar el procedimiento correspondiente.
- 2.6 requerimientos establecidos por la DGPCCA; de no hacerlo, se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LAS QUE SE DEBERÁN SUJETAR LOS CVECA Y TERCERO AUTORIZADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ENTREGA Y PEGA DE HOLOGRAMAS TIPO “E” EXENTO

- 3.1 La Constancia tipo “E” Exento será otorgada de manera “GRATUITA”, y no deberán aplicar ningún método de prueba de emisiones contaminantes.
- 3.2 La distribución de las constancias para los CVECA y el Tercero Autorizado se llevará a cabo conforme los requerimientos establecidos por la DGPCCA.
- 3.3 El CVECA o Tercero Autorizado resguardará en sus instalaciones las constancias tipo “E” Exento bajo su más estricta responsabilidad.

Las constancias tipo “E” Exento pertenecen a la DGPCCA y la evidencia documental que soporte el trámite deberán realizarse en apego a lo establecido en el PVVO vigente, atendiendo a los siguientes criterios:

- I. Deberá integrar y resguardar los expedientes conformados con los originales de las constancias tipo “E”; adjuntando la evidencia documental soporte, e información requerida para la comprobación y control, de manera ordenada, completa y legible.
- II. Los expedientes deberán estar debidamente foliados y entre sellados (que abarque dos fojas), a disposición de las autoridades competentes.
- III. Las constancias tipo “E” NO deberán presentar:
 - a. Omisiones u errores de captura.
 - b. Correcciones manuales.
 - c. Tachaduras o enmendaduras.
 - d. Mutilaciones.
 - e. Alteraciones.
- IV. Las constancias tipo “E” Exento y la evidencia documental soporte sólo podrán mostrarse a quienes hayan intervenido en ellas o justifiquen representar sus derechos. Si alguna autoridad competente ordena la supervisión, inspección o revisión sobre los expedientes integrados con la documentación antes referida, ésta se efectuará en el CVECA o Tercero Autorizado ante la presencia del representante o apoderado legal, o personal debidamente acreditado e identificado del CVECA o Tercero Autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables para la protección de datos personales en posesión de los particulares.
- V. Los expedientes podrán ser retirados de las instalaciones del CVECA o Tercero Autorizado únicamente por los servidores públicos habilitados de la DGPCCA, de conformidad con la normatividad aplicable y para los efectos legales a que haya lugar.
- VI. En caso de cancelación de las constancias tipo “E” Exento, el CVECA o Tercero Autorizado deberá operar conforme a los mecanismos que establezca la DGPCCA.

- 3.4 Operar conforme a los procedimientos, plazos y condiciones que establezca la DGPCCA mediante circulares, comunicados, mensajes e instrucciones que se efectúen, así como a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO 4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS USUARIOS

- 4.1 Las quejas o denuncias derivadas de la prestación del servicio podrán reportarse en las siguientes instancias receptoras:

Institución	Tipo	Contacto
Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana en Materia Ambiental ECOTEL	Queja	Asistencia virtual: http://tramitesyservicios.edomex.gob.mx/ecotel/ Correo electrónico: ecotel@edomex.gob.mx Teléfono: 72-22-19-26-61 Lada sin costo: 800-2-32-08-35
PROPAEM		Correo electrónico: propaem.quejas@edomex.gob.mx Teléfonos: 55-53-66-82-54 y 55-53-66-82-53

Fiscalía General de Justicia del estado de México	Denuncia	https://fgjem.edomex.gob.mx/atencion-ciudadana Teléfonos de Atención Ciudadana y Denuncia Exprés: 800-7-02-87-70 y 72-22-26-17-14 Coordinación de Investigación y Análisis (FGJEM).
---	----------	--

4.2 Para cualquier información referente al contenido de los presentes Lineamientos podrá comunicarse a:

Unidad Administrativa	Contacto
CATGEM	Asistencia en línea: http://chat2.edomex.gob.mx/catgemchat/ Lada sin costo: 800 696-96-96 y 070
DGPCCA-ATENCIÓN AL PÚBLICO	Correo electrónico: atnpublico@smagem.net Teléfonos: 55-53-66-82-67, 55-53-66-82-95, 72-22-38-22-68 y 800-837-4288

VI. VIGENCIA

A partir del primero de agosto de dos mil veintiuno y hasta en tanto no sea publicado una nueva disposición que lo sustituya.

ANEXO I

Municipio, Estado de México a; XX de XXXXXX del 2021.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
ATMOSFÉRICA
PRESENTE

Por medio del presente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento mi deseo obtener una Autorización para el otorgamiento y pega del holograma tipo "E" exento.

Para tal efecto, el que suscribe (nombre, apellido paterno y materno) representante legal de la empresa (denominación) según se acredita en el testimonio notarial o instrumento jurídico (número) de (fecha) otorgado ante la fe del notario público (número) de (la) (entidad federativa), manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos aquí asentados, son ciertos y que cuento con facultades para actos de administración, contraer derechos y obligaciones, así como para suscribir en nombre y representación de (nombre o denominación), la presente solicitud.

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado en el Estado de México para los efectos legales donde se oír y recibirá toda clase de notificaciones y documentos que deriven de esta solicitud es el ubicado en (calle, número, colonia, municipio y C.P.) del Estado de México.

Por lo cual declaro que cumplo íntegramente con los requisitos establecidos en el Acuerdo y que adjunto a la presente la documentación solicitada.

ATENTAMENTE

XXXXXXX
PERSONA FÍSICA O PERSONA JURÍDICO COLECTIVA

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. ANTONIO GONZALEZ GALINDO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1367/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "TETEPATLA" UBICADO EN SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 216.30 metros y colinda con BARRANQUILLA, AL SUR. 114.30 metros en una parte y la segunda 91.00 metros y colinda con ESTEBAN VERGARA, AL ORIENTE. 63.70 metros y colinda con ERNESTO VERGARA GONZALEZ y AL PONIENTE. Una parte de 43.00 metros y por otra parte 70.00 metros y colinda con CAMINO, con una superficie total aproximada de 11,192.83 (ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día tres (3) de abril del año dos mil catorce (2014), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor JUAN GONZALEZ MORALES, así mismo indica el promovente bajo protesta de decir verdad, que desde la fecha que celebro el contrato ha venido poseyendo el terreno en cuestión en calidad de propietario, hace más de cinco años y ha sido de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe una CERTIFICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL expedida por la DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE LA POBLACION DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CONSTANCIA DE NO AFECTACION expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO y exhibe un PLANO MANZANERO CERTIFICADO, expedido por el ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

4332.-27 y 30 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. ALEJANDRO ALBERTO CAMACHO SOTO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1400/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "SAN MARCOS", UBICADO EN CALLE PRIVADA EMILIANO ZAPATA S/N POBLACION DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros colinda con calle SIN NOMBRE, actualmente Privada Emiliano Zapata, AL SUR: 16.00 metros y colinda con MARGARITA LUNA RAMOS, AL ORIENTE: 30.00 metros colinda con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR actualmente propietario JULIO CESAR SOBERANES, AL PONIENTE: 30.00 metros colinda con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, actual propietario GUADALUPE VELAZCO RAMOS; con una superficie aproximada de 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día trece (13) de agosto de dos mil catorce (2014) celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4333.-27 y 30 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1965/2021.

JUANA JUAREZ MIRELES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, REGISTRALMENTE, FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "OCUILA" UBICADO EN LA CALLE BASILIO CANTABRANA NUMERO 11, DEL POBLADO DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 17.50 mts y colinda con Avenida Francisco I Madero; AL SUR: 17.70 mts y colinda con Miguel Venancio Altamirano Juárez o Venancio Altamirano Juárez, hoy en día con la sucesión del mismo; AL ORIENTE: 6.60 mts y colinda con Calle Basilio Cantabrana; AL PONIENTE: 10.50 mts y colinda con Luis Altamirano Juárez, hoy en día con la sucesión del mismo, con una superficie total aproximada 148.48 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha trece (13) de agosto del dos mil uno (2001), mediante contrato de compraventa suscrito con MIGUEL VENANCIO ALTAMIRANO JUAREZ O VENANCIO ALTAMIRANO JUAREZ, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

4334.-27 y 30 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 581/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIC ISRAEL ALARCON GARCIA, por su propio derecho, en términos del auto de siete de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Priv. Melchor Ocampo No. 107 Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.85 metros Colindando con Fernando Tahuilan Mondragón, actualmente Juana Gómez Millán; AL SUR: 5.90 metros Colindando con Priv. Melchor Ocampo; AL ORIENTE: 7 metros Colindando con Raymundo Peña Dorazco, actualmente David Enrique Hoyuela Camporese y 10.63 metros con Celia Peña García; AL PONIENTE: 17.18 metros Colindando con María del Pilar Ramírez Bobadilla; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 133 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de diciembre de dos mil once (2011), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, Estado de México; a trece de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha siete de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, L. EN D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

4336.-27 y 30 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDUARDO JACOB SANCHEZ RAMIREZ EN CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE ISIDORO JORGE SANCHEZ GARCIA, bajo el expediente número 9216/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA AYUNTAMIENTO, SIN NUMERO, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON ENRIQUETA GARCIA SANCHEZ (ACTUALMENTE PEDRO MISAEEL PEREZ SANCHEZ); AL SUR: 20.00 METROS CON ENRIQUETA GARCIA SANCHEZ (ACTUALMENTE SERVANDO SANCHEZ GARCIA); AL ORIENTE: 14.50 METROS CON ROGELIO MARTINEZ JUAREZ; AL PONIENTE: 14.80 METROS LINDA CON CALLEJON (ACTUALMENTE AVENIDA AYUNTAMIENTO); con una superficie de 293.00 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE 290.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

73-A1.-27 y 30 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. RAFAEL SUÁREZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecamac, Estado de México, bajo el expediente número 568/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ ESQUINA GALEANA, SIN NÚMERO OFICIAL, EN LA COLONIA DE SAN PEDRO ATZOMPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE GALEANA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE TRECE PUNTO CINCO (13.5 METROS) Y colinda con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, AL SUR DOCE PUNTO OCHO METROS (12.8 METROS) Y colinda con MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ, (ACTUALMENTE ROBERTO LUGO RODRIGUEZ), AL ORIENTE. DIECISÉIS PUNTO SESENTA METROS (16.60 METROS) y colinda con CALLE GALEANA, AL PONIENTE. DIECICÉIS METROS (16.00 METROS) y colinda con LORENZO NERI Y/O LORENZO NERI TORRES (ACTUALMENTE SERGIO EDUARDO LUGO RODRIGUEZ); con una superficie aproximada de 215.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE (20) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con ROBERTO LUGO RODRIGUEZ, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha fracción no se encuentra inscrito a nombre de persona física o moral alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 44 04841 000000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal o comunal, siendo sus Colindantes CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ, (ACTUALMENTE ROBERTO LUGO RODRIGUEZ), CALLE GALEANA Y LORENZO NERI Y/O LORENZO NERI TORRES (ACTUALMENTE SERGIO EDUARDO LUGO RODRIGUEZ).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (08) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA. (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

74-A1.-27 y 30 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 402342/38/20, C. YOLANDA SANCHEZ BARAJAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE TULIPANES, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO EL POTRERO, COLONIA EL PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.00 MTS. COLINDA CON MARIA BARAJAS DE SANCHEZ, AL SUR: 14.00 MTS. COLINDA CON ESEQUIEL BAUTISTA TORRES, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON SIRINO FRAGOSO VARGAS, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE TULIPANES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de junio del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4329.-27, 30 julio y 4 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 427273/5/21, C. FILOMENA CORTES HERRERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA CALVARIO, LOTE 16, DE LA MANZANA 6, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON CERRADA CALVARIO, AL SUR: 11.60 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 10.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de junio del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

4329.-27, 30 julio y 4 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 293802/37/2020, C. VIRGINIA PINEDA MENA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, P.D. TILHUACAN SEGUNDO, en el MUNICIPIO DE TECAMAC DE F.V., DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.62 MTS. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 8.31 Y 0.44 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA Y GUILLERMINA PINEDA MENA, AL ORIENTE: 12.52 MTS CON JUAN MARTIN PINEDA RUIZ, AL PONIENTE: 7.24 Y 4.93 MTS CON GUILLERMINA PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.02 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 07 de junio del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

4329.-27, 30 julio y 4 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 561678/10/2019, El o la (los) C. DANIEL PEDRO PAREDES RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. FRANCISCO VILLA No. 20, COL. CAJA DE AGUA, Municipio de NICOLAS ROMERO, ESTADO MÉXICO el cual mide y linda: Al Norte: 19.10 metros con Sr. Urbano Hernández. Al Sur: 19.50 metros con Sr. Juan Mario Aguilar. Al Oriente: 15.10 metros con Cda. Calle Pública. Al Poniente: 21.10 metros con Sr. Sergio Jiménez. Con una superficie aproximada de: 362.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 27 de mayo del 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4340.- 27, 30 julio y 4 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 632521/05/2020, El o la (los) C. BLANCA ESTELA ACEVES ROSAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO KASICHO, UBICADO EN LA CARRETERA MONTE ALTO S/N COLONIA MIRAFLORES, Municipio de ISIDRO FABELA, ESTADO MÉXICO el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 metros con Paulina Campos. Al Sur: 14.00 metros con Angel Aceves. Al Oriente: 93.00 metros con Carretera. Al Poniente: 90.00 metros con Vereda. Con una superficie aproximada de: 1285.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 27 de mayo del 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

4340.- 27, 30 julio y 4 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 440629/02/2020, El o la (los) C. RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en 3RA CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LT 9, MZ 60, PARAJE LA CUMBRE EL HIELO, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS con GUADALUPE GABRIELA VARGAS AGUILAR, Al Sur: 15.00 METROS con AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, Al Oriente: 10.00 METROS con 3RA CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, Al Poniente: 10.00 METROS con JUANA REYES ABAD. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan, Estado de México a 28 de mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4340.- 27, 30 julio y 4 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 378817/18/2018, El o la (los) C. OLGA LYDIA ROMERO SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE DEL TERRENO NÚMERO TRES, DE LA MANZANA NÚMERO OCHO, DE LA CALLE ANDADOR DE SATURNO, COLONIA AMPLIACIÓN SAN MATEO ZONA NORTE, EN SAN MATEO NOPALA, Municipio de NAUCALPAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: SEIS METROS VEINTE CENTÍMETROS con UN CERCO DE ALAMBRE Y TERRENO PROPIEDAD PRIVADA. Al Sur: SEIS METROS con EL ANDADOR DE SATURNO. Al Oriente: QUINCE METROS con EL LOTE NÚMERO TRES A, Al Poniente: TRECE METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS con EL LOTE NÚMERO DOS. Con una superficie aproximada de: OCHENTA Y NUEVE METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan, Estado de México a 28 de mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4340.- 27, 30 julio y 4 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 405703/14/2019, El o la (los) C. RITA RODRÍGUEZ SOTO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DE LA MORA, No. 6, COLONIA SAN MATEO NOPALA ZONA SUR, Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 11.30 METROS con SR. FROILÁN RODRÍGUEZ, Al Sur: 11.28 METROS con CALLE DE LA MORA, Al Este: 08.87 METROS con CERRADA DE MONOCILLO, Al Poniente: 08.85 METROS con SR. MANUEL ESPINO. Con una superficie aproximada de: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan, Estado de México a 28 de mayo del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

4340.- 27, 30 julio y 4 agosto.

No. DE EXPEDIENTE 479941/01/2021, El o la (los) C. NATIVIDAD IVONNE SILVA ONTIVEROS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE EL LLORON S/N, LA MAGDALENA CHICHICASPA, Municipio de HUIXQUILUCAN, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 15.07 METROS con CALLE FLOR DE CORAL, Al Sur: 20.72 METROS con CARRETERA NAUCALPAN HUIXQUILUCAN, Al Oriente: 26.22 METROS con JOSE ISABEL ESPINOZA GARIBAY Y JUAN BALDERAS SANCHEZ, Al Poniente: 28.12 METROS con EN TRES LINEAS, 13.66 MTS., 1.71 MTS., 12.75 MTS. CON MARIA LUISA VERONICA SILVA GUTIERREZ Y CON BASE DEL SITIO DE TAXIS MAGDALENA CHICHICASPA. Con una superficie aproximada de: 459.42 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Naucalpan, Estado de México a 07 de junio de 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

4340.- 27, 30 julio y 4 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 304958/20/2021, El C. ANTONIO GOMEZ MACIAS, promovió inmatriculación administrativa sobre EL PREDIO DENOMINADO "XACALCO", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA SAN VICENTE; AL SUR: 19.00 METROS Y LINDA CON FELIPA CASTILLA SANCHEZ; AL ORIENTE: 11.00 METROS Y LINDA CON FELIPA CASTILLO SANCHEZ; AL PONIENTE: 19.00 METROS Y LINDA CON LINDA GARDNER AINSWORTH. Con una superficie aproximada de: 208.83 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 06 de Julio del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

4372.-30 julio, 4 y 9 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 301386/13/2021, El C. JOEL SAGOYA RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "TLAIXCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CEDRO S/N, EN SANTO TOMAS APIPILHUASCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: MIDE 57.00 METROS Y COLINDA CON RUFINO LOPEZ SANCHEZ; AL SURESTE: MIDE 17.50 METROS Y COLINDA CON JORGE LOPEZ RAYMUNDO; AL NOROESTE: MIDE 16.25 METROS Y COLINDA CON CALLE CEDRO; AL SUROESTE: MIDE 57.00 METROS Y COLINDA CON NICOLAS MENDEZ SANCHEZ Y REFUGIO BUSTAMANTE LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 952.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 21 de mayo del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

4372.-30 julio, 4 y 9 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 300403/10/2021, La C. OLGA MOLINA ARCIGA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EQUIZOTITLA" LOCALIZADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS Y MEDIDAS, LA PRIMERA DE 10.97 METROS Y LA SEGUNDA DE 19.65 METROS Y LINDA CON ERNESTO ESPINOZA JIMENEZ; AL SUR: 27.90 METROS Y LINDA CON ZANJA DE 0.80 CENTIMETROS DE ANCHO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS Y MEDIDAS, LA PRIMERA DE 3.90 Y LINDA CON ERNESTO ESPINOZA JIMENEZ, LA SEGUNDA DE 15.12 METROS Y LINDA CON ARMANDO ROLDAN LOZADA; AL PONIENTE: 21.90 METROS Y LINDA CON CALLE CENTRAL. Con una superficie aproximada de: 519.17 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de Junio del año 2021.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

4372.-30 julio, 4 y 9 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **71,824**, del volumen **1,378**, de fecha veinticinco de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA (RADICACIÓN) A BIENES DEL DE CUJUS RAUL HERNANDEZ RAMIREZ**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estas las señoras **GRACIELA PEREGRINA MORALES, TAMBIEN CONOCIDA COMO GRACIELA PEREGRINA DE HERNANDEZ, HEIDY YAZMIN, ZURY ALEJANDRA y DULCE DANIELA, DE APELLIDOS HERNANDEZ PEREGRINA**, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y las tres restantes en su carácter de hijas del autor de la presente sucesión; **y II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS HEIDY YAZMIN, ZURY ALEJANDRA y DULCE DANIELA, DE APELLIDOS HERNANDEZ PEREGRINA** SU CARÁCTER DE HIJAS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, SEÑOR **RAUL HERNANDEZ RAMIREZ**, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4230.-20 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **71,781**, del volumen **1,377**, de fecha 23 de junio del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARTHA JACINTO SORIANO**, también conocida públicamente como **MARTHA JACINTO** que formalizan los señores **CELERINO LIMÓN CASTILLO, EVELIA LIMÓN JACINTO, ELIZA LIMÓN JACINTO, LUIS LIMÓN JACINTO, ROLANDO LIMÓN JACINTO, ISRAEL LIMÓN JACINTO, DAVID LIMÓN JACINTO, ANGELICA LIMÓN JACINTO, LAMONI LIMÓN JACINTO, Y MOISÉS LIMÓN JACINTO, LOS ÚLTIMOS OCHO REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA PROPIA EVELIA LIMÓN JACINTO**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio, las copias certificadas de las actas de nacimiento, y con la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de junio de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4231.-20 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. en D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL."-

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **2770** firmada con fecha 25 de junio del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **GENARO GARCÍA GONZÁLEZ**, que otorgaron los señores **GRECIA MÓNICA, CAROLINA AYDEE y JORGE ANTONIO**, todos de apellidos **GARCÍA MARROQUÍN y MARÍA DE LOURDES MARROQUÍN BARRAGÁN**

compareciendo la última de las nombradas en su calidad de cónyuge supérstite y los tres primeros en su calidad de descendientes en línea recta, en primer grado, y **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que otorgaron los señores **GRECIA MÓNICA, CAROLINA AYDEE y JORGE ANTONIO**, todos de apellidos **GARCÍA MARROQUÍN**, respecto de la mencionada sucesión.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 01 de junio de 2021.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

4232.-20 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 77,645 del volumen número 1,865 de fecha 29 de junio del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ESTEBAN FRANCO GONZÁLEZ, a solicitud de la señora MARÍA BEATRIZ REYES VÁZQUEZ en su carácter de cónyuge supérstite y señores LUIS IVÁN FRANCO REYES y ANA TERESA FRANCO REYES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con las que acredita el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 02 de julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

30-A1.-20 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 76,541 del volumen número 1,831, de fecha 08 de enero del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO MAGAÑA QUIÑONES, que otorga la señora MARGARITA SALAS VARGAS, en su carácter de única y universal heredera y albacea; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 30 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

31-A1.-20 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **105,726**, de fecha **16 de diciembre del 2020**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ**, que otorgan

las señoras **MARIA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ**, también conocida como **GUADALUPE LOPEZ LOPEZ** y **ERIKA MARTINEZ LOPEZ**, en su carácter de presuntas herederas de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 16 de diciembre del 2020.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

4241.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento Número 68,018 del volumen 1,158, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MAURILIO MARCOS BERNAL DELGADO**, que otorgó al señor **MARCOS ANTONIO BERNAL BERNAL**, con el carácter de descendiente en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acredita su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 11 de Junio del 2021.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

4242.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta mil noventa y uno, del Volumen Setecientos treinta y uno, de fecha cuatro de Junio del dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor **JAVIER BARRAGÁN SANTILLÁN**, habiendo comparecido el señor **MARCO CESAR BARRAGÁN ÁLVAREZ**, en su carácter de **DESCENDIENTE DIRECTO** y como **PRESUNTO HEREDERO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN**, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 08 DE JULIO DEL 2021.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4248.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta mil treinta y ocho, del Volumen Setecientos veintiocho, de fecha veintisiete de Marzo del dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor RAÚL ENRIQUE GONZÁLEZ PALACIOS, habiendo comparecido los señores MIRIAM ÁNGELES ZAVALA, RAÚL ENRIQUE, MIRIAM NAYELI, MERIT ESTHER y HUGO ENRIQUE, todos de apellidos GONZÁLEZ ÁNGELES, en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES DIRECTOS y todos como PRESUNTOS HEREDEROS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 19 DE JUNIO DEL 2021.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4249.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Metepec, Estado de México, julio de 2021.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 1036, volumen 23 del volumen ordinario, con fecha 07 de julio del año 2021, se INICIO EL TRÁMITE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA "DE CUJUS" MA. DE LOS ÁNGELES GUADARRAMA JAIME, QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDA COMO MARÍA GUADARRAMA JAIME, en esta Notaría a mi cargo y a solicitud de los señores REYNA ENEDINA VALDES GUADARRAMA, MARÍA TERESA MEDEROS LEGASPI, ZUGEILY, WENDOLYNE Y LUIS MARIO DE APELLIDOS VALDES MEDEROS, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con la "de cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaria Pública
Número Ciento Ochenta y Dos
Con residencia en Metepec, Estado de México.

4250.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Metepec, Estado de México, Julio de 2021.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 1043, volumen 23, del volumen ordinario, con fecha 12 de julio del año 2021, se INICIO EL TRÁMITE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL "DE CUJUS" SEBASTIÁN FELIPE RICO ALCÁNTARA, en esta Notaría a mi cargo y a solicitud de los señores MARÍA EUGENIA CRISTINA DOMÍNGUEZ CÁRDENAS, FELIPE DE JESÚS, PAULINO, CAMILA DEL CARMEN, PATRICIO Y MARIANO, DE APELLIDOS RICO DOMÍNGUEZ, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MARÍA EUGENIA CRISTINA DOMÍNGUEZ CÁRDENAS, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con el "de cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Ochenta y Dos
Con residencia en Metepec, Estado de México.

4251.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Metepec, Estado de México, 12 de julio de 2021.

LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 182 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 1041, volumen 23, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 06 de julio del año 2021, se INICIO EL TRAMITE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA "DE CUJUS" MARIA EUGENIA LOYOLA YAÑEZ, en esta Notaría a mi cargo y a solicitud de los señores BENJAMIN LOYOLA HERNANDEZ, ERIKA LOYOLA LOYOLA y BENJAMIN LOYOLA LOYOLA, quienes otorgaron su consentimiento a que se refiere el artículo 69 fracción I del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, para que el suscrito Notario lleve a cabo la tramitación de la misma, declararon no conocer a alguna otra persona que tenga derecho a heredar y me exhibieron las actas correspondientes para acreditar su parentesco con la "de cujus".

Atentamente.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.
Notario Titular de la Notaría Pública
Número Ciento Ochenta y Dos
Con residencia en Metepec, Estado de México.

4252.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 5 de julio de 2021.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 3265, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL ROBLES MORENO, que solicitaron los señores MARIA CRUZ CONTRERAS CERVANTES, SAHJID ROBLES CONTRERAS Y ATZIN ROBLES CONTRERAS, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

4255.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3,267 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL HORACIO GARCIA CASTILLO FLORES, A SOLICITUD DE LA SEÑORA CLOTILDE FLORES RAMIREZ, EN CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 05 de julio de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4256.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 28,163 volumen 413, de fecha 1 de julio de 2021, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LILIA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ que otorgaron los señores CARMEN MAYELA APONTE DOMÍNGUEZ y LEONARDO JOB APONTE DOMÍNGUEZ, en su carácter de descendientes de la de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante

mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 3 DE JULIO DE 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

4257.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,401 volumen 661 de fecha 21 de mayo de 2021, ante mí, los señores MARGARITA SAMANIEGO NAVA, ANTONIETA LEONARDA SAMANIEGO NAVA, FRANCISCA JOSEFINA SAMANIEGO NAVA, WILFRIDO SAMANIEGO NAVA, EMMA SAMANIEGO NAVA y JORDÁN RODRIGO SAMANIEGO NAVA, radicarón la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señora **ANTONIETA NAVA LEON.**

25 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4258.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,400 volumen 661 de fecha 21 de mayo de 2021, ante mí, los señores MARGARITA SAMANIEGO NAVA, ANTONIETA LEONARDA SAMANIEGO NAVA, FRANCISCA JOSEFINA SAMANIEGO NAVA, WILFRIDO SAMANIEGO NAVA, EMMA SAMANIEGO NAVA y JORDÁN RODRIGO SAMANIEGO NAVA, radicarón la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **RODRIGO SAMANIEGO GONZALEZ.**

25 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4259.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **115,386**, Volumen **2,786**, de fecha **01 de julio de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JONATHAN VICTOR VEGA RANGEL**, que otorgó la señora **MARIA GUADALUPE BANDA AVILA**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, con la conformidad de la señora **MARIA SOLEDAD RANGEL GARRIDO** (madre del de cujus), manifestando que la señora **MARIA GUADALUPE BANDA AVILA** es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ella. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

4263.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **115,387**, Volumen **2,787**, de fecha **01 de julio de 2021**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MANUEL VEGA PLATA**, que otorgaron la señora **MARIA SOLEDAD RANGEL GARRIDO**, en su calidad de Cónyuge Supérstite y los señores **RICARDO ERICK, JOUSÉ EMMANUEL, BERENICE SELENE, GUADALUPE GABRIELA** todos de apellidos **VEGA RANGEL**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, y la señora **MARIA GUADALUPE BANDA AVILA** en su carácter de causahabiente en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JONATHAN VICTOR VEGA RANGEL**, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

4264.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **115,336** VOLUMEN **2776**, DE FECHA **25 DE JUNIO DE 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **NOEMI ACOSTA Y GUERRERO**, (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ LOS NOMBRES DE **NOHEMI ACOSTA GUERRERO, NOHEMI ACOSTA Y NOEMI ACOSTA**), QUE OTORGARON EL SEÑOR **ROSARIO ARROYO GARCÍA** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE **ROSARIO ARROYO**) (HOY SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA **BERTHA ARROYO ACOSTA**, QUIEN TAMBIÉN COMPARECIÓ POR SU PROPIO DERECHO, CONJUNTAMENTE CON LOS SEÑORES **JUAN CARLOS, JORGE GUSTAVO, RAUL Y JOSÉ MANUEL** TODOS DE APELLIDOS **ARROYO ACOSTA**, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE Y LOS SEGUNDOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. HACIÉNDOSE CONSTAR EN EL MISMO, EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LOS SEÑORES **ROSARIO ARROYO GARCÍA** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE **ROSARIO ARROYO**) (HOY SU SUCESIÓN), **BERTHA, JUAN CARLOS, JORGE GUSTAVO Y JOSÉ MANUEL** TODOS DE APELLIDOS **ARROYO ACOSTA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.184 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

4265.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio de mi cargo hago saber, que por Escritura número **diez mil novecientos veinticinco** (10,925), volumen **quinientos sesenta y dos** (562), de fecha **trece** (13) del mes de **julio** del año **dos mil veintiuno** (2021), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **JESÚS SÁNCHEZ RAMOS** (quien en vida también acostumbraba usar el nombre de **J. JESÚS SÁNCHEZ RAMOS**), a petición de **FERNANDO SÁNCHEZ OSORIO** y **CLAUDIA SÁNCHEZ OSORIO**, en su calidad de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, la segunda de los nombrados en su carácter de **ALBACEA** del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día veinticinco (25) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **FERNANDO SÁNCHEZ OSORIO** y **CLAUDIA SÁNCHEZ OSORIO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Estado de México a 13 de julio del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4266.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos seis punto ciento cuarenta y dos (6.142) del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto setenta y siete (4.77) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por escritura número **diez mil quinientos ochenta y seis (10,586)** de fecha **veinticinco (25)** días del mes de **mayo** del año **dos mil veintiuno (2021)**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en el protocolo a mí cargo, por común acuerdo y conformidad de la interesada, consta el inicio de la tramitación del procedimiento sucesorio Intestamentaria a bienes de **IGNACIO BRAN RODRÍGUEZ**, a petición de **ALICIA RODRÍGUEZ PALMA** en su calidad de **ASCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO**, del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día veintinueve (29) de julio del año dos mil veinte (2020), siendo en el Estado de México, donde tuvo su último domicilio y es en ésta entidad federativa donde existen la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que **ALICIA RODRÍGUEZ PALMA** en su calidad de **ASCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO**, es mayor de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio Intestamentario.

c) Que no tiene conocimiento que a la fecha del fallecimiento del autor de la sucesión, hubiere otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tiene conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerada como heredera en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4267.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 41,803, Volumen 723 de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes del señor **RAFAEL NIETO OLIVEROS**, que otorgan la señorita **LILIANA NIETO TELLEZ** y la señora **ROSALBA HERNÁNDEZ NIETO**, como **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS** de dicha sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga la señora **LILIANA NIETO TELLEZ**, en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAFAEL NIETO OLIVEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4268.-21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Interino número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por escritura número 133,167 de fecha 09 de julio del 2021, se hizo constar ante mi fe: la RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, a bienes de la señora DOLORES CRUZ LUNA, quien falleció el 28 de octubre de 1978 en la Ciudad de México y los señores MARTHA ALEJANDRA GONZÁLEZ CRUZ, ISABEL GONZÁLEZ CRUZ, DOLORES GONZÁLEZ CRUZ, REMEDIOS GONZÁLEZ CRUZ, MARIO ADRIAN GONZÁLEZ CRUZ y ROMÁN GONZÁLEZ TAPIA (hoy su sucesión) por conducto de su albacea, demostraron el entroncamiento con la de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

33-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Interino número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, hago saber para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México: Que por escritura número 133,165 de fecha 09 de julio del 2021, se hizo constar ante mi fe: la RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, a bienes del señor ROMÁN GONZÁLEZ TAPIA, quien falleció el 20 de mayo del 2004 en la Ciudad de México y los señores MARTHA ALEJANDRA GONZÁLEZ CRUZ, ISABEL GONZÁLEZ CRUZ, DOLORES GONZÁLEZ CRUZ, REMEDIOS GONZÁLEZ CRUZ y MARIO ADRIÁN GONZÁLEZ CRUZ, demostraron el entroncamiento con el de cujus con las actas correspondientes, por lo que se procederá a tomar la declaración de dos testigos y se designará albacea.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

33-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,173 libro 1,813 folio 99 DE FECHA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE LUIS MARTINEZ LORENZANA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LOS SEÑORES BLANCA CAROLINA FLORES LOPEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE BLANCA CAROLINA FLORES), JOSE LUIS MARTINEZ FLORES, GRECIA JAZMIN MARTINEZ FLORES, BLANCA ABIGAIL MARTINEZ FLORES Y URIEL VLADIMIR MARTINEZ FLORES, ASITIDOS DE LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN ELIAS ALTAMIRANO Y FRANCISCO JAVIER PULIDO REBELES dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 09 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

33-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,948 libro 1,818 folio 36 DE FECHA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA GUADALUPE MORALES ARRIETA TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUADALUPE MORALES DE SÁNCHEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LOS SEÑORES JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MORALES Y JAIME MORALES ARRIETA, ASISTIDO DE LOS SEÑORES SARA IVONNE RAMÍREZ PÉREZ Y JUAN CARLOS RÍOS LÓPEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 09 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

33-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,036 libro 1,816 folio 55 DE FECHA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA IRMA ALCANTARA MENDOZA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LOS SEÑORES VERONICA Y LUIS ALBERTO AMBOS DE APELLIDOS SAN MARTIN ALCANTARA, ASISTIDOS DE LAS SEÑORAS TANIA ESMERALDA CARDENAS RAMÍREZ Y MARIA ESTHER ESTRADA HERNANDEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 09 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

33-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,930 libro 1,820 folio 33 DE FECHA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA LUCIA GARATACHIA MALVAEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LOS SEÑORES MARIA TRINIDAD, SILVIA, GLORIA, JORGE, MA INES SERGIO, Y YOLANDA TODOS DE APELLIDOS COLIN GARATACHIA, Y EL SEÑOR J. CRUZ COLIN CASTILLO ASISTIDOS DE LOS SEÑORES ERIKA ROGEL MILLAN Y JOSE JUAN CRUZ JUAREZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 09 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

34-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,148 libro 1,818 folio 90 DE FECHA A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARIA LUISA DEL PERPETUO SOCORRO CASTAÑEDA JARAMILLO; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LOS SEÑORES EDUARDO GERARDO CARRANCO SORDO, JONATHAN Y EDUARDO DE APELLIDOS CARRANCO CASTAÑEDA. ASISTIDO DE LAS SEÑORAS EUSTOLIA ROMERO GONZALEZ Y DULCE CAROLINA RAMOS MEDEL dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 09 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

34-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 132,761 libro 1,801 folio 142 DE FECHA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JOSE ALFONSO IBARRA DE LA CONCHA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LA SEÑORA CONCEPCION MACEDO GARCIA, POR SI Y EN REPRESENTACION DE SABRINA IBARRA MACEDO; ASI COMO ALFONSO IBARRA MACEDO, ASISTIDOS DE LAS SEÑORAS KARINA GABRIELA VENTURA RODRIGUEZ Y SARA EDWVIGES MONTAÑO BRAVO dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 09 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

34-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 133,120 libro 1,820 folio 83 DE FECHA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR NICOLAS PEDRO CONTRERAS BLANCAS; TAMBIÉN CONOCIDO COMO PEDRO NICOLAS CONTRERAS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga LA SEÑORA LAURA GUADALUPE VALENCIA GRANADOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO LAURA GUADALUPE VALENCIA Y LOS SEÑORES ALEJANDRO HESQUIO, DALILA E IVAN TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS VALENCIA, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES JAIME ANTONIO BALTAZAR LUNA Y JACQUELINE QUEVEDO ALDANA dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 09 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

34-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ, Notario Interino de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 128,429 libro 1,749 folio 02 DE FECHA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JORGE CRUZ VAZQUEZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga LOS SEÑORES MILTON EDUARDO CRUZ DE LA VEGA Y MIRTHA ELENA CRUZ DE LA VEGA ASISTIDOS DE LOS SEÑORES VICTOR ENRIQUE LEYCEGUI MARTINEZ Y CLAUDIA ALICIA SUMANO LAZCANO dando

cumplimiento a lo establecido en los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la ley del notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación Nacional en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 09 días del mes de julio del año 2021.

Atentamente.

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

34-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 133977, de fecha 06 de julio del año dos mil veintidós, la señora LUCILA GONZALEZ MARTINEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ROGELIO PEREZ ESQUIVEL, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de julio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

37-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 133995, de fecha 08 de julio del año 2021, la señora DELIA RIVERA SOTO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de DAVID REYES SANTANA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 12 de julio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

37-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 133,979 de fecha 06 de julio de 2021 los señores GERARDO CARREÓN ROMERO, LAURA CARREÓN ROMERO y MARÍA CRISTINA ROMERO GUTIÉRREZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARCOS CARREÓN ORTIZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de julio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

37-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134004, de fecha 12 de julio del año 2021, la señora IRMA VARGAS BARRERA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JESUS VARGAS BARRERA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de julio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

37-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 134005, de fecha 12 de julio del año 2021, las señoras YOLANDA SANCHEZ RIVERA, AURELIA SANCHEZ RIVERA y NERY SANCHEZ RIVERA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de LEONCIO SANCHEZ DIMAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 13 de julio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

37-A1.- 21 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 20,986 de fecha 11 de mayo de 2021, ante mí se hizo constar la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ZENON MIMBRERA RODRIGUEZ**, que otorgaron los señores **JACINTA ELENA MIMBRERA RODRIGUEZ, CARMELO MIMBRERA RODRIGUEZ, VICTORINO DOMINGO MIMBRERA RODRIGUEZ y MARIA EULALIA MIMBRERA RODRIGUEZ**, en su carácter de colaterales en primer grado (hermanos) y presuntos herederos del autor de la intestamentaria referida, quienes acreditaron su parentesco, respectivamente, con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.165, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 6 de julio de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4377.-30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 23 DE JULIO DEL AÑO 2021.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5280, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS FERNANDO PEÑA COVARRUBIAS**, QUE

OTORGARAN LAS SEÑORAS **MARÍA ELENA PEÑA DÍAZ BARRIGA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **AUGUSTO ELÍAS TRUJILLO JIMÉNEZ, MÓNICA PATRICIA PEÑA DÍAZ BARRIGA** POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA **NORMA ELIA PEÑA DÍAZ BARRIGA Y ELISA ELIZABETH PEÑA DÍAZ BARRIGA**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIAS Y LA SEGUNDA MENCIONADA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **MÓNICA PATRICIA PEÑA DÍAZ BARRIGA**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

81-A1.- 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,598, de fecha 18 de febrero del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RÚBEN JUAN CELIO ESQUIVEL**, a solicitud de la señora **MA. CONCEPCIÓN GÓMEZ ALVARADO**, y de los señores **PORFIRIO RÚBEN, LILIANA Y RODRIGO**, todos de apellidos **CELIO GÓMEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MA. CONCEPCIÓN GÓMEZ ALVARADO** y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **PORFIRIO RÚBEN, LILIANA Y RODRIGO**, todos de apellidos **CELIO GÓMEZ**.

Tlalnepantla, México, a 19 de julio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

83-A1.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,593, de fecha 18 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL GÓMEZ GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA YOLANDA DEL PINO VILLEGAS** como cónyuge supérstite y los señores **MARÍA YOLANDA, JORGE ALBERTO, EZEQUIEL GUSTAVO Y LIZBETH PAOLA** todos de apellidos **GÓMEZ DEL PINO**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA YOLANDA DEL PINO VILLEGAS**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA YOLANDA, JORGE ALBERTO, EZEQUIEL GUSTAVO Y LIZBETH PAOLA** todos de apellidos **GÓMEZ DEL PINO**.

Tlalnepantla, México, a 09 de julio del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

84-A1.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 32,540 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA), del volumen 830 (OCHOCIENTOS TREINTA) Ordinario, folio 014 (CERO CATORCE), de fecha once de Junio del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor FERNANDO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, que otorgaron los señores ESPERANZA OLVERA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, EDITH BARRAGÁN OLVERA, MELINA BARRAGÁN OLVERA Y XOCHITL BARRAGÁN OLVERA, como hijas legítimas del autor de la presente sucesión y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 11 de Junio del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

85-A1.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 32,530 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA), del volumen 830 (OCHOCIENTOS TREINTA) Ordinario, folio 011 (CERO ONCE), de fecha cuatro de Junio del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor JOEL HERNANDEZ ALVAREZ, que otorgaron los señores ZORAIDA ELIZABETH WONG PALMA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, ATENEA HERNANDEZ WONG y JOEL HERNÁNDEZ WONG, como hijos legítimos del autor de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Junio del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

85-A1.- 30 julio y 10 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 32,533 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES), del volumen 823 (OCHOCIENTOS VEINTITRES) Ordinario, folio 011 (CERO ONCE), de fecha ocho de Junio del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO CRUZ RODRIGUEZ, que otorgaron los señores PABLA MORAN DÍAZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, KARINA CRUZ MORAN, MARÍA GUADALUPE CRUZ MONROY y JOSE ANTONIO CRUZ MORAN, como hijos legítimos del autor de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 9 de Junio del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

85-A1.- 30 julio y 10 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE JUNIO DE 2021.

QUE EN FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, EL C. APOLINAR CERVANTES LIMA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LAS SUCESSIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE FRANCISCO CERVANTES LEAL Y MARIA DE LA LUZ LIMA RODRIGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 553, DEL VOLUMEN 144, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 1991, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO UNO, DE LA SÚPER MANZANA UNO, DEL FRACCIONAMIENTO “PRADO IXTACALA”, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIEN METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR EN DIEZ METROS, VEINTE CENTÍMETROS CON LOTE 2; AL ORIENTE VEINTE METROS CON LOTES 18 Y 19; Y AL PONIENTE EN DIECIOCHO METROS, CON CALLE DIAGONAL PRADO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRANCISCO CERVANTES LEA Y MARIA DE LA LUZ LIMA DE CERVANTES, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

4277.- 22, 27 y 30 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL LIC. ALEJANDRO DOMINGUEZ GARCIA VILLALOBOS NOTARIO PUBLICO NUMERO 236 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 9 Volumen 1202 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de noviembre de 1993, mediante folio de presentación No. 798/2021.

INSTRUMENTO NÚMERO 9104008 01 DE FECHA 23 DE JULIO DE 1993. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y DE OTRA LA SEÑORA LUNA PEREZ ADRIANA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EL INFONAVIT VENDE AL TRABAJADOR. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: LA CASA 8 DE LA CALLE SANTA TERESITA MANZANA 1 LOTE 1 QUE FORMA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SAN JOSE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

PLANTA BAJA:

AL OESTE: EN 1.55 M., CON PATIO DE SERVICIO Y 2.80 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NORTE: EN 1.00 M., CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL Y EN 8.40 M., CON LA VIVIENDA N° 1, L-2.

AL ESTE: DE FACHADA PRINCIPAL EN DOS TRAMOS 2.65 M., Y 1.70 M., CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SUR: EN 2.90 M., CON PATIO DE SERVICIO Y 6.30 M., CON LA VIVIENDA N° 7.

ABAJO CON: CIMENTACION. ARRIBA CON: PLANTA ALTA DE LA VIVIENDA.

PLANTA ALTA:

AL OESTE: EN 1.55 M., A VACIO CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.80 M., A VACIO CON AZOTEA DE LA PLANTA BAJA.

AL NORTE: EN 6.90 M., CON LA VIVIENDA N°. 1, L-2.

AL ESTE: EN 4.35 M., A VACIO CON AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.

AL SUR: EN 6.90 M., CON LA VIVIENDA N° 7.

ABAJO CON: PLANTA BAJA DE LA VIVIENDA. ARRIBA CON: AZOTEA

SUPERFICIE 64.24 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de junio de 2021.-
A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

4285.- 22, 27 y 30 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ROGELIO ESQUIVEL HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1922 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 758/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 21, MANZANA 48, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 6.00 MTS. CON AV. GOB. PROF. G. BAZ.

AL SUR: 6.00 MTS. CON LOTE 2.

AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 1.

AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 20.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1922 Y EN EL LEGAJO LA 1921.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

15-B1.-22, 27 y 30 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 499, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación número: 1126/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,941 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. VÍCTOR MANUEL SALAS CARDOSO NÚMERO 5 DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO. POR MEDIO DE OFICIO NÚMERO SOU-791-84 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1984 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA EL PLANO DE RELOTIFICACION Y CAMBIO DE INTENSIDAD DEL USO DE SUELO, EN 8 LOTES DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE OFICIO SDUOP-0046/84 DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SÍ Y COMO APODERADO DE LA SUCESIÓN DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN.

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: MANZANA 9, LOTE 39, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 8.00 M CON LOTE 15.

AL NORESTE: EN 20.00 M CON LOTE 40.

AL SURESTE: EN 8.00 M CON CALLE XOCHIMILCO.

AL SUROESTE: EN 20.00 M CON LOTE 38.

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de diciembre de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

4329.-27, 30 julio y 4 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35, Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 994/2020.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NUMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCION DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCION FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PROXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MEXICO INGENIERO ANDRES GARCIA QUINTERO, ASI COMO COPIA FOTOSTATICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MEXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACION DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PROXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA 13 DEL MISMO MES EN EL NUMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 32 MANZANA 5 DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCION DIAZ ORDAZ MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

REGISTRALMENTE NO CONSTAN LAS MEDIDAS Y LINDEROS. LAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION SON TOMADAS DEL OFICIO NUMERO 212C0101050700T/705/20 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 FIRMADO POR EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III. ECATEPEC

AL NORTE: 40.00 MTS CON LOTE 13 DE LA MISMA MANZANA.

AL SUR: 40.00 MTS CON LOTE 31 DE LA MISMA MANZANA.

AL ORIENTE: 12.50 MTS CON LOTE 7 DE LA MISMA MANZANA.

AL PONIENTE: 12.50 MTS CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE DE: 500.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de noviembre de 2020.-
A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.

4329.-27, 30 julio y 4 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14613 volumen 337, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1299/2020.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 22 MANZANA 28. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 8.00 MTS CON CALLE LAGO PATZCUARO.

AL SURESTE: EN 8.00 MTS CON LOTE 1.

AL NORESTE EN 17.50 MTS CON CALLE LAGO GRANOSO.

AL SUROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 21.

SUPERFICE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de diciembre de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

4329.-27, 30 julio y 4 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 768 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1297/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LAS ÁREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO “ESTRELLA DE ORIENTE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE ORIENTE, LOTE 76 MANZANA VIII ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 M CON CALLE OCASO.
AL SUR: 7.00 M CON LOTE 4.
AL ORIENTE: 17.64 M CON LOTE 77.
AL PONIENTE: 17.64 M CON LOTE 75.
SUPERFICIE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de diciembre de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4329.-27, 30 julio y 4 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 8 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1298/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE VII MANZANA I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.96524 METROS CON LOTE 6.

AL SUR: EN 18.70332 METROS CON LOTE 8.1

AL ORIENTE: EN 9.00 METROS CON LOTE 22.

AL PONIENTE: EN 9.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE: 168.29 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de diciembre de 2020.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.- LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4329.-27, 30 julio y 4 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA

No. DE EXPEDIENTE: 293577/44/2021

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL **C. RICARDO VALENCIA RAMIREZ**, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO **“SAN FRANCISCO”** LOCALIZADO SOBRE LA CALLE LIC. VERDAD, SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PERÍMETRO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA DE ÁLZATE, ESTADO DE MEXICO.

EN FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2021, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, DICTE ACUERDO DE HABILITACIÓN PARA NOTIFICAR A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO; PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2021; SIN EMBARGO, RESPECTO A LOS COLINDANTE AL VIENTO **SUR**: 10.08 MTS. CON MARIO VALENCIA; AL **ORIENTE**: 8.00 MTS. CON FAUSTINA VALENCIA; TODA VEZ QUE SON PREDIOS DESHABITADOS, SE DESCONOCE EL PARADERO Y UBICACIÓN DE DICHAS PERSONAS.

RAZÓN POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER AL COLINDANTE ENUNCIADO O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE JULIO DEL 2021.- **C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

4375.-30 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LAS **C. MUGANES MUSHARRAFIE MARTÍNEZ Y ALETHIA VAZQUEZ MORILLAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIO **002038**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 940, VOLUMEN 629, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2008, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 714, VOLUMEN 30 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE OTORGAN LA SEÑORA MARÍA TERESA AGUILAR HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO “LA VENDEDORA”, A FAVOR DE MUGANES MUSHARRAFIE MARTÍNEZ Y ALETHIA VAZQUEZ MORILLAS, EN LO SUCESIVO “LOS COMPRADORES”, Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE DEBIDAMENTE REPRESENTADO, A FAVOR DE MUGANES MUSHARRAFIE MARTÍNEZ Y ALETHIA VAZQUEZ MORILLAS, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 701, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO TIPO “E” GUIÓN DOS NÚMERO OFICIAL DOS DE LA CALLE GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA, CONTRUIDO SOBRE EL LOTE 1 DE LA MANZANA 2 Y EL DERECHO AL USO AL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 27 DE LA UNIDAD HABITACIONAL “GENERALISIMO MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 1.70 M CON ESCALERA; AL OESTE: 2.10 M CON VESTIBULO; AL ESTE: 1.50 M CON VESTIBULO; AL NORTE: 7.50 M CON DEPARTAMENTO 704; AL ESTE: 4.50 M CON TERRENO; AL SUR: EN 80 CENTIMETROS CON TERRENO; AL ESTE 1.87 M CON TERRENO; AL SUR: 60 CENTIMETROS CON TERRENO; AL ESTE: 2.80 M CON TERRENO; AL NORTE: EN 60 CENTIMETROS CON TERRENO; AL ESTE: 1.81 M CON TERRENO; AL SUR: 3.75 M CON TERRENO; AL OESTE: 1.80 M CON TERRENO; AL SUR: 3.27 M CON TERRENO; AL OESTE: 5 M CON TERRENO; AL SUR: 3.3 M CON TERRENO; AL ESTE: EN 70 CENTIMETROS CON TERRENO; AL SUR: 2.21 M CON TERRENO; AL OESTE: 4.60 M CON DEPARTAMENTO 702; AL OESTE: 70 CENTIMETROS CON DUCTO INDIVISO 0.625%, Y UNA SUPERFICIE DE 105.49 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

4373.-30 julio, 4 y 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 20 DE JULIO DE 2021.

EN FECHA 05 DE JULIO DE 2021, LA LIC. CARLOTA ALICIA SALAZAR CHAVEZ, EN REPRESENTACIÓN DE GUADALUPE SALAZAR CHAVEZ, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 15 DE DICIEMBRE DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO 11, DE LA CALLE PLANTA MAZATEPEC Y TERRENO QUE OCUPA LOTE 11, MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO "VIVEROLANDIA", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS, TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN QUINCE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR EN QUINCE METROS CON LA CALLE PLANTA MAZATEPEC; AL ESTE EN VEINTICUATRO METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON EL LOTE DIEZ; Y AL OESTE EN VEINTICUATRO METROS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON LOS LOTES UNO Y DOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE BANCO CONTINENTAL S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.-**
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4376.-30 julio, 4 y 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. EDGAR ARTURO FRANCO HERRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 116, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 996/2021.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO BOSQUES DEL VALLE DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN: 339 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE", SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 17, MANZANA 4, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.21 MTS. CON LOTE No. 16.-

AL SUR: 11.13 MTS. CON LOTE No. 18.-

AL ORIENTE: 13.69 MTS. CON BOSQUE DE CAMELIAS.-

AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON LOTES Nos. 11 Y 12.

SUPERFICIE DE: 132.38 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 23 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4374.-30 julio, 4 y 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOEL CASTILLO GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3819 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1022/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 44, MANZANA 93, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR OESTE: 6.00 MTS. CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU, MAS 3.14 DE PANCOUPE.

AL SUR ESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 45.

AL NOR ESTE: 14.00 MTS. CON LOTE 45.

AL SUR OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 43.

SUPERFICIE DE: 127.14 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3819 Y EN EL LEGAJO LA 3818.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

20-B1.-30 julio, 4 y 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. GERMAN JIMENEZ REYES, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 154 Volumen 571 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de octubre de 1983, mediante folio de presentación No. 943/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,124, VOLUMEN 84 ESPECIAL, DE FECHA DE SEPTIEMBRE 1983, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECHNOGAR", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO HORACIO TREVIÑO MARTINEZ Y COMO COMPRADOR: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS) REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI LOS 765 LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCIÓN C, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 3 MANZANA 13 DE LA SECCION C DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 8.875 M CON CALLE ANDROMEDA.

AL SUR: 8.875 M CON LOTE 5

AL ESTE: 15.75 M CON LOTE 4

AL PONIENTE: 15.75 M CON LOTE 2

SUPERFICIE DE: 139.78 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

86-A1.- 30 julio, 4 y 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. YOLANDA UBILLA ISLAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 457, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 860/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 15, MANZANA 16, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 7.50 MTS. CON VALLE DEL GUADIANA.

AL SUR: EN 7.50 MTS. CON LOTE 14.

AL ORIENTE: EN 18.975 MTS. CON LOTE 16.

AL PONIENTE: EN 18.3975 MTS. CON VALLE DEL TARIM.

SUPERFICIE DE: 142.31 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

87-A1.- 30 julio, 4 y 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARTIN DOMINGUEZ AGUIRRE, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2697 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 924/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 7, MANZANA 68, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 8.

AL SURESTE: 6.00 MTS. CON AV. DR. JORGE JIMENEZ CANTU MAS 3.14 DE PANCOUPE.

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 6.

AL SUROESTE: 14.00 MTS. CON CALLE 55.

SUPERFICIE DE: 127.14 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2697 Y EN EL LEGAJO LA 2696.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de julio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

88-A1.- 30 julio, 4 y 9 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 23 de julio de 2021.

La C. Registradora de la Propiedad, adscrita a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan, M. en D. Dulce María Zamora Tafolla, en fecha 08 de julio de 2021, emitió **Resolución para determinar la procedencia del Resguardo Administrativo del Folio Real Electrónico número 00092899**, mediante la cual se determinó lo siguiente:

“... VISTO para que en el ámbito de mis atribuciones se realice el estudio sobre la aplicación de la figura denominada **RESGUARDO** del **Folio Real Electrónico 00092899**, para resolverse en los siguientes términos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: En el ámbito de mis atribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y por así proceder conforme a derecho **SE DEJA EN RESGUARDO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00092899**, respecto de los actos inscritos, el cual conforme al Artículo 137 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, quedando retirado del tráfico ordinario el antecedente, por lo que no se realizarán asientos sobre el mismo; no se expedirán constancias ni certificaciones y se denegarán los trámites relacionados con el mismo.

SEGUNDO: Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta resolución, se deberá notificar a quien aparezca como titular de la inscripción en el domicilio del inmueble inscrito, dejando copia de su ejemplar de dicha resolución a efecto de concederle el derecho de audiencia que establecen los artículos 102 de la Ley Registral para hacer las aclaraciones correspondientes en términos de dichos preceptos legales, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO: Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta resolución, notifíquese al Licenciado Eden Khadaffy Cornejo Gómez, Notario Público número 16 de Tezontepec de Aldama Hidalgo, como parte interesada en el presente asunto, dejando copia de su ejemplar de dicha resolución a efecto de concederle el derecho de audiencia que establecen los artículos 102 de la Ley Registral para hacer las aclaraciones correspondientes en términos de dichos preceptos legales, notificación, que deberá realizarse por edictos toda vez de que el domicilio de la Notaria antes señalada se encuentra fuera de esta Entidad, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CUARTO: Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de esta resolución, notifíquese al Maestro Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número 147 del Estado de México, como parte interesada en el presente asunto, dejando copia de su ejemplar de dicha resolución a efecto de concederle el derecho de audiencia que establecen los artículos 102 de la Ley Registral para hacer las aclaraciones correspondientes en términos de dichos preceptos legales, notificación, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

QUINTO: Publíquese íntegramente esta resolución dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha, en el Boletín que se fija en los Estrados de esta Oficina Registral, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 Fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

SEXTO: Déjese constancia de esta resolución en el Folio Real Electrónico Número: 00092899. ...”

En consecuencia, y en cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución emitida, se ordenó notificar a quien aparezca como Titular Registral del inmueble inscrito, por lo que en fecha 22 de julio de 2021, personal habilitado para dicho efecto se constituyó en el domicilio ubicado en TERRENO DENOMINADO LAS CRUCEZ Y RESALVADO, COLONIA: PUEBLO DE SANTA CRUZ, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con la finalidad de notificar a los **CC. IGNACIO ANTONIO CADEÑANEZ ALVAREZ Y DIANA ANDREA BELTRAN CAMELO**, quienes actualmente también se encuentran como Titulares Registrales, sin embargo, no fue posible su localización tal y como quedo asentado en la razón de notificación de fecha 22 de julio de 2021, asentado por el Licenciado Erik David Rosas Osorio, misma que obra en actuaciones, en razón de lo anterior, notifíquese por edicto a los **CC. IGNACIO ANTONIO CADEÑANEZ ALVAREZ Y DIANA ANDREA BELTRAN CAMELO**, toda vez que, se ignora el domicilio de las citadas personas, edicto que deberá publicarse por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal, lo anterior, para efectos que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la resolución arriba señalada dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente, apercibiéndole para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, lo anterior, encuentra su fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104 al 107 de la Ley Registral, 140 del Reglamento de la ley en cita, 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos todos vigentes en el Estado de México.- **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

82-A1.- 30 julio.